

Precios de suscripción.

Madrid y provincias: trimestre.	3,00	ptas.
Extranjero: ídem.....	10,00	—
Ultramar: ídem.....	15,00	—
Número suelto.....	0,50	—

**Administración y suscripción.**

Calle del Sacramento, núm. 2, Imprenta Municipal.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**SE PUBLICA LOS LUNES****SUMARIO**

AYUNTAMIENTO: Acta de la sesión ordinaria de la Comisión municipal Permanente del día 5 del actual. — Distribución de fondos del Interior para el mes corriente.

ALCALDÍA PRESIDENCIA: Anuncio para presentación en el Negociado correspondiente de las Obligaciones del Empréstito de 1868, amortizadas con premio o reembolso en el último sorteo.

SECRETARÍA: Anuncios determinando plazo para presentación de reclamaciones en los proyectos de instalación de industrias que se expresan. — Otros de exposición de los expedientes instruidos «para jornales eventuales del Parque del Oeste»; «para pago de pensiones y retiros a obreros municipales», y para incorporar a la Ordenanza número 37 del vigente ejercicio económico y a la número 36 de 1926-27, las tarifas de carnes congeladas o refrigeradas que se envíen al Matadero. — Pliegos de condiciones de la subasta que se intenta celebrar para adquirir un horno crematorio «Kori»; para contratar el transporte de cajas portabiberones desde la central de la Institución de Puericultura a sus sucursales y viceversa; para adquirir carritos de mano con destino a recogida de basuras en la vía pública. — Concurso para desmontar y trasladar al Parque del Oeste la fuente sita en la glorieta de Ruiz Giménez. — Subasta pública para contratar el arriendo del servicio de explotación de lanchas en el estanque grande del Parque de Madrid, y pendientes de celebración. — Cementerios: autorizaciones de enterramiento concedidas a las Sacramentales. — Número de lectores que han concurrido a la Biblioteca y Hemeroteca Municipal y Bibliotecas Circulantes y de los Paques durante el mes de abril último. — Licencias expedidas por los Negociados 3.º, 4.º, por la Sección de Obras de Construcción en el Ensanche y por la Dirección de Aguas Potables y Residuarias.

INTERVENCIÓN: Cotización en Bolsa de los valores municipales. Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche.

OBRAS MUNICIPALES: Las en ejecución.

POLICÍA URBANA: Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos. — Servicios de Alumbrado, Eléctricos e Industriales. — Servicios prestados por los guardias municipales. — Juicios, visitas y comisos verificados por las Delegaciones Municipales.

ABASTOS: Precio en plaza de comestibles, líquidos y combustibles. — Recaudación en el Matadero y Mercado de Ganados por derechos de degüello, precio del ganado, etc.

CEMENTERIOS: Inhumaciones verificadas del 30 de abril al 6 de mayo de 1926.

Boletín oficial del Canal de Isabel II: Número 449.

AYUNTAMIENTO**Comisión municipal Permanente**

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE MAYO DE 1926. — *Extracto.* — Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, Conde de Vallengano. — Asistieron los Sres. Antón, Bayod, Garcilaso de la Vega, Gómez Roldán, González del Valle, Martín Álvarez, Martín González, Orellana (Marqués de), Resines y Romero.

Se abrió a las once y treinta minutos de la mañana, aprobándose el acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de abril último.

Asuntos al despacho de oficio

ACUERDOS: 1.º Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de Fomento, dictando las disposiciones que a continuación se expresan, para la recepción de las obras de canalización del Manzanares y para la entrega al Ayuntamiento de aquellas que afectan a los colectores, paseos de encauzamiento y puentes del mismo:

Primera. Por el Ingeniero Jefe de la canalización del Manzanares, con asistencia del Ingeniero encargado de las obras y del contratista, y previa invitación al Tribunal Supremo de la Hacienda pública, se procederá a la recepción definitiva de las obras que constituyen la contrata de las de encauzamiento del Manzanares, el día que señale para ello dicho Ingeniero Jefe.

Segunda. Por el mismo Ingeniero Jefe se dará conocimiento al Ayuntamiento de esta Corte del día en que se haya de verificar la recepción definitiva, para que asistan al acto los Concejales o funcionarios del Ayuntamiento que han de representar a éste.

Tercera. Verificado el reconocimiento previo a la recepción, si las obras se hallaran en las debidas condiciones, se darán por recibidas definitivamente a los efectos de lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para tales actos, extendiéndose la oportuna acta en la forma reglamentaria.

Cuarta. Simultáneamente se procederá a la entrega al Ayuntamiento, representado por los Concejales o funcionarios de que antes se hace mención, de las obras de colectores y accesorias de las mismas, paseos del encauzamiento y puentes, extendiéndose también la oportuna acta, de la que se remitirá a la Dirección general de Obras públicas el correspondiente ejemplar, haciéndose constar en dicha acta las obras que se entregan, definiéndolas por sus características esenciales, así como también que el Estado se reserva el derecho de ocupar los terrenos que requieran la conservación de las obras de encauzamiento y la ejecución de las de cruces con los puentes; que éstas y las del desagüe contiguo al Puente de Toledo, actualmente en construcción, se entregarán al Ayuntamiento cuando termine el plazo de garantía de la contrata a cuyo cargo corran; y que el Ayuntamiento queda obligado a la conservación de todas las obras que se entreguen, a cuyo efecto consignará en sus presupuestos las cantidades necesarias para ello.

El plan de urbanización de los paseos que haya de realizar el Ayuntamiento, será sometido previamente a la aprobación del Ministerio de Fomento para armonizarlo debidamente con las obras de canalización ejecutadas y con las que pueda requerir su conservación.

Quinta. Disponer, por último, que quede encargada de la conservación de las obras del encauzamiento propiamente dicho la Jefatura del Canal de Castilla y canalización del Manzanares.

2.º Quedar enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 6 del pasado mes de abril, remitiendo copia del auto dictado por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, por el que se tiene por desistido con las costas el recurso interpuesto por D. Mariano Campos Rico contra providencia gubernativa de 20 de mismo mes del año 1923, por la que se adjudicó definitivamente a D. Luis de la Peña el remate del concurso de obras de encintado granítico de las calles de Goya, Núñez de Balboa y Méndez Alvaro, de esta Corte; teniéndose por abandonada la acción ejercida en el mismo y, por consiguiente, firme el acuerdo recurrido.

3.º Quedar enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha 21 del pasado mes de abril, remitiendo sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en recurso de D. Protasio Fernández Alonso, como apoderado de D. Alvaro Peláez con la Administración, sobre revocación de un acuerdo del Gobierno civil de 30 de octubre de 1922, por el que se denegó el interpuesto contra decreto de la Alcaldía que denegó la revisión de precios de una contrata de leñas y carbones y por cuya sentencia se confirma en todas sus partes la dictada en el presente litigio por el Tribunal provincial de Madrid con fecha 22 de marzo de 1924, y se absuelve a la Administración del Estado de la demanda formulada por el apoderado de don Alvaro Peláez contra el acuerdo ya mencionado, el cual se declara firme y subsistente, con imposición de costas de la instancia al apelante.

4.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 29 del pasado mes de abril, en el que propone se anule el concurso celebrado para proveer 40 plazas de conductores de automóviles, con jornal, del Servicio de Limpiezas, por no ajustarse a lo dispuesto por el Real decreto de 6 de septiembre de 1925 que determina la forma en que corresponde proveer aquéllas, dado su carácter de jornaleros; debiendo darse cuenta de este asunto al Ayuntamiento Pleno y, en su caso, pasar este expediente a la Secretaría especial para su tramitación en la forma reglamentaria.

5.º Interponer, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales en 30 de abril último, recurso contencioso contra Real orden del Ministerio de la Gobernación desestimatoria de instancia del excelentísimo señor Alcalde solicitando la supresión de los edificios exteriores de la Puerta del Sol y Gran Vía del «Metropolitano Alfonso XIII», por considerar que dicha Real orden reúne las tres condiciones que impone el artículo 1.º de la ley de 22 de junio de 1894 para que pueda ser recurrida en vía contenciosa; debiendo ser sancionado este acuerdo por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno y librarse las certificaciones acostumbradas para su entrega al Procurador consistorial a fin de que interponga el recurso de referencia.

6.º Aprobar un informe de los señores Letrados consistoriales, fecha 28 del pasado mes de abril, en el que proponen aquietarse a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria de 30 de marzo último, mediante la que, resolviendo petición de la Alcaldía Presidencia encaminada a conseguir que la Compañía de Electricidad «Mengemor» no señale mínimo de consumo de fluido a sus abonados, se determina, desestimando la indicada petición, que los consumidores de energía eléctrica producida por la indicada Compañía pueden solicitar por los procedimientos legales la reducción de su consumo, si lo estiman excesivo, toda vez que no prosperaría el recurso de contencioso-administrativo que se intentase contra la expresada resolución, por no reunir ésta los requisitos que para su impugnación en la expresada vía, exige el artículo 1.º de la ley relativa al ejercicio de esta jurisdicción.

7.º Quedar enterada de la lista de asuntos judiciales en trámite en 25 del pasado mes de abril.

8.º Quedar enterada de haber trasladado su residencia los vecinos siguientes:

Doña Mariana Cervera, a Barcelona.

D. Víctor Salvador García Pariente y doña Amalia Jiménez Gómez, a Tetuán de las Victorias (Madrid).

D. Urbano Agras Maya, con su esposa doña Saturnina Navarro Sáiz e hijos D. Jesús y D. José Agras Navarro, a Hontecillas (Cuenca).

D. Anselmo Llorente Cañas, con su esposa doña Gregoria González Tribiño e hijos D. Fausto, D. Primo, D. Pablo y doña Polonia Llorente González, a Vallecas (Madrid).

SOBRE LA MESA

Expedientes con propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Servicio

Delegación de Hacienda Municipal

9.º Transferir del concepto 222 del vigente presupuesto la suma de 34.844 pesetas, al crédito figurado en el capítulo XI, artículo 6.º, concepto 561: «Para jornales eventuales del Parque del Oeste»; todo ello teniendo en cuenta lo actuado en el expediente y los informes que figuran en el mismo; debiendo someterse este asunto a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo determinado en el apartado 3.º del artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

10. Se dió cuenta del proyecto de Reglamento de Tráfico formulado por el Director de Tráfico, D. Emilio Abarca, que figura en el acta correspondiente, con las modificaciones que a continuación se expresan formuladas por el señor Delegado de Policía urbana, y debiendo significarse que dicho proyecto deberá ponerse en vigor, inmediatamente que sea aprobado, en todas aquellas disposiciones que no se hallen en oposición con las del vigente en la actualidad, de 23 de julio de 1918, puesto que al redactarlo se ha tenido en cuenta los preceptos que contiene el proyecto de la Junta de Transporte, y con los cuales se halla completamente de acuerdo la indicada Delegación:

El artículo 2.º se entenderá redactado como sigue: «Artículo 2.º: Las modificaciones que deban introducirse en el reglamento serán decretadas por el excelentísimo Ayuntamiento a propuesta de la Delegación de Policía urbana, previo dictamen de la Dirección general de Tráfico».

También deberá hacerse la adición siguiente: «Detención de vehículos en calles en que se circule en una sola dirección. Deberán detenerse: los días pares, junto a la acera de los pares; los días impares, junto a la acera de los impares».

Y previa discusión que consta en acta, la Comisión municipal Permanente acordó, como proponía el señor Teniente de Alcalde Delegado de Policía urbana, con la enmienda verbal del Sr. Romero, apoyada por la Presidencia, que en las calles de dirección única puedan detenerse los vehículos, sin distinción de días, delante de cualquier acera, sólo para apearse el viajero frente a la casa o comercio donde se dirija, debiendo después volver por distintas calles a situarse siempre en la acera de la derecha para esperar al ocupante.

DE NUEVO DESPACHO

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión de Ensanche

11. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se declare que no ha lugar a aceptar la proposición formulada en 27 del pasado mes de abril por D. Kuno Kocherthaler para la adquisición del terreno de su propiedad, comprendido en la manzana limitada por las calles de Serrano, Hermanos Bécquer y General Oráa, con destino a plaza, jardín o lugar de esparcimiento público; y que se someta este asunto a los señores Letrados consistoriales para que informen con urgencia si la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 8 de febrero último, ingresada en el Registro de la Secretaría de este Ayuntamiento en 16 de febrero último, por no haberse cumplido el precepto contenido en el artículo 29 de la vigente ley de Ensanche, es o no recurrible en vía contenciosa, para que en uno o en otro caso, y con el expresado dictamen, se dé cuenta de

este asunto al Pleno del excelentísimo Ayuntamiento, a fin de que pueda adoptarse acuerdo con la debida antelación a la fecha del 16 de mayo próximo, en que expira el plazo legal para interponer el indicado recurso.

A continuación se dió cuenta de un voto particular al anterior asunto, suscrito por los Sres. Méndez Brocardo y Mendoza, proponiendo a la Comisión municipal Permanente y al excelentísimo Ayuntamiento Pleno las siguientes conclusiones:

Primera. Que se declare que no procede consultar la opinión de los señores Letrados consistoriales acerca de la validez y eficacia legal de la Real orden de 8 de febrero último del Ministerio de la Gobernación, aprobando la reforma solicitada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 1923, para crear una plaza, jardín o lugar de esparcimiento en la manzana de la segunda zona del Ensanche, limitada por las calles de Serrano, Hermanos Bécquer y General Oráa.

Segunda. Que acuerden la Comisión Permanente y el Ayuntamiento Pleno la adquisición del terreno propiedad del citado Sr. Kocherthalert, con fachada a las indicadas calles, bien sea en la extensión de los 2.199,50 metros cuadrados, que resulta de la medición practicada por el señor Arquitecto de la segunda sección del Ensanche, en 27 de marzo de 1925, o la que resulte en definitiva, una vez verificados los oportunos deslindes por el técnico de este Ayuntamiento y el del interesado, con vista de los títulos de propiedad y de los datos que obren en las oficinas municipales.

Tercera. Que dicha adquisición se verifique por este Ayuntamiento con el exclusivo objeto de crear en el expresado terreno una plaza o jardín para esparcimiento público, sin que en ningún caso el Ayuntamiento pueda destinarla a ningún otro objeto, siendo esta condición base esencial del contrato que en su caso haya de formalizarse.

Cuarta. Que el precio de adquisición del terreno de don Kuno Kocherthalert se fije por unidad de metro cuadrado a razón de 195 pesetas, en que ha sido valorado por el señor Arquitecto municipal, y con arreglo al expresado precio se abonará el importe en mayor o menor extensión del terreno que se adquiera en definitiva.

Quinta. Que el pago de la totalidad que resulte a favor del propietario se verificará en cuatro anualidades o ejercicios económicos, comenzando el primero en el próximo de 1926-27, en el acto del otorgamiento de la escritura, y los tres restantes, en los ejercicios sucesivos de 1927-28, 1928-29 y 1929-30, siendo también de reconocimiento y abono al propietario los intereses legales de los plazos diferidos en las tres últimas anualidades, o sea el 5 por 100.

Sexta. El propietario D. Kuno Kocherthalert, desde la fecha en que se formalice la escritura de adquisición de su terreno, consiente a este Ayuntamiento la inmediata ocupación de su propiedad para que se destine a la proyectada plaza jardín, según expresamente lo autoriza la Real orden de 8 de febrero de 1926.

Y previa discusión y hechas por la Secretaría las advertencias legales que constan en acta, la Comisión municipal Permanente aprobó el precedente voto particular que pasó a sustituir al dictamen, con las adiciones propuestas por el Sr. Antón de que en cuanto al pago se atenga al orden de prioridad señalado en el artículo 10 de la vigente ley de Ensanche, y que se aplique a esta reforma el régimen de contribuciones especiales, a tenor de lo dispuesto en el capítulo III del título IV, libro II del Estatuto.

12. Conceder, a tenor de lo acordado por la Comisión municipal Permanente en 14 del actual, las gratificaciones que a continuación se expresan, por los trabajos extraordinarios realizados por varios funcionarios del Interior en la confección del presupuesto del Ensanche para el ejercicio próximo, con cargo al capítulo de «Imprevistos» de su vigente presupuesto:

A D. Miguel Sanz López, 400 pesetas.

A D. Agustín Márquez García, 175 pesetas.

A D. Angel Pensabene y a D. Juan Cabezalí, 375 pesetas a cada uno; y

A D. Pedro del Olmo, 150 pesetas.

Cuyo importe total representa la cantidad de 1.475 pesetas, que serán cargo al capítulo ya indicado.

13. Reconocer y abonar, de conformidad con el señor Ingeniero de Vías públicas del Ensanche, al Ayudante D. José María Toyos, al Delineante D. Rafael Lorente y a los dos peones D. Remigio Antón y D. Francisco Escudero, la canti-

dad de 7.665 pesetas a que ascienden los haberes y jornales devengados de los meses de septiembre de 1925 a marzo último y los que tengan que percibir hasta 30 de junio próximo por servicios de carácter extraordinario para la formación del plan de obras del presente ejercicio, en la cuantía y forma que se especifica en relación unida al expediente, y cuya cantidad total deberá satisfacerse en concepto de crédito reconocido con cargo al capítulo I, artículo 3.º, concepto 3.º del presupuesto ordinario del Ensanche para el próximo ejercicio de 1926-27.

14. Aprobar las liquidaciones de las obras de empedrado de las calles de Juan de Urbietta, entre las de Granada y Valderrivas, y Sánchez Barcáiztegui, entre las del Pacífico y Granada, y que, como resultado de las mismas, se abone a la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», contratista de ellas, las cantidades de 285,62 y 846,67 pesetas que representan, respectivamente, el exceso de las indicadas obras, con cargo al capítulo VIII, artículo 3.º, concepto 9.º, zona tercera «Obras de Urbanización» del vigente presupuesto del Ensanche.

15 a 22. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para construir casas y ejecutar obras de ampliación en los sitios que se indican con estricta sujeción a las alineaciones y rasantes señaladas y siempre que las obras se ejecuten de conformidad con los documentos facultativos que las describen y representan y como expresan los informes técnicos dictados en armonía con los preceptos concordantes de las Ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables al caso; advirtiéndose que durante la ejecución de las mismas y una vez que sean terminadas serán reconocidas por los técnicos del Ayuntamiento para comprobar si se ajustan o no a la licencia que se concede, en la cual se hará constar que si en el curso de las obras se introdujera alguna modificación en el proyecto que las origina ésta ha de solicitarse como previene el párrafo segundo del artículo 717 de las indicadas Ordenanzas, así como también que no podrá ser arrendada ni habitada la finca de cuya construcción o ampliación se trate interin no se cumplan los requisitos que señala el artículo 64 del reglamento de 14 de julio de 1924, debiendo llenarse también la condición que prescribe el párrafo tercero del artículo 17 del reglamento de 9 de febrero del corriente año:

A D. Luis Olasagasti y Medina, para construir una casa de nueva planta en el solar número 108 de la calle de Alcalá.

A D. Manuel Crespo, para construir una casa de nueva planta en el solar número 59 de la calle de Goya.

A D. Luis de León y García, como apoderado de D. Alfonso Gómez Vila, para construir una casa de nueva planta en el solar número 27 de la calle de Abascal.

A D. Francisco Villarrubia Orozco, para construir una vivienda de planta baja, un cobertizo y cierre del resto del solar situado en el interior del señalado con el número 93 de la calle de Méndez Alvaro, parcela número 21 de las que forman este último, no suponiendo de ningún modo que el Ayuntamiento reconozca el pasadizo particular a que tiene fachada la construcción de que se trata como calle de carácter particular mientras tanto no se cumplan con respecto a su anchura y demás condiciones los requisitos que exigen las Ordenanzas municipales, por lo queda obligado el propietario de dicho pasadizo donde figura que tiene acceso la proyectada vivienda a cerrarlo con muro o verja por la línea de fachada en la calle de Méndez Alvaro.

A D. Jacobo Morales Recio, para construir una casa de vecindad en el solar sin número de la calle de José Antonio de Armenia.

A D. Nicanor Barreiro, para construir una casa de vecindad en el solar número 8 provisional de la calle de Vallehermoso.

A D. Segundo Torres de Fez, para ejecutar obras de ampliación en la finca número 11 de la calle de Valderrivas.

A D. José Artigas Ibáñez, para construir una casa de planta baja en el solar sin número y con fachada al pasadizo denominado de Méndez Alvaro, con acceso a la calle del mismo nombre, no suponiendo de ningún modo que el Ayuntamiento reconozca el pasadizo particular a que hace fachada la construcción de que se trata como calle de carácter particular mientras tanto no se cumplan los requisitos que exigen las Ordenanzas municipales con respecto a su anchura y demás condiciones, por lo que queda obligado el propietario de dicho

pasadizo donde figura que tiene acceso la proyectada vivienda a cerrarlo con muro o verja por la línea de fachada de la calle oficial de Méndez Alvaro, haciéndose constar los requisitos de la Real orden de 12 de octubre de 1910.

Junta municipal de Primera enseñanza

23. Acreditar en nómina desde el presente trimestre a D. Antonio Vázquez Roig, propietario de la casa número 62 de la calle de las Huertas, de esta Corte, 2.970 pesetas por el alquiler anual del piso principal de dicha finca, arrendado para Escuelas públicas, de conformidad con lo informado por el Vocal-Letrado de la Junta municipal de Primera enseñanza, Sr. Campuzano, en 10 del actual.

24. Autorizar al Arquitecto de la quinta sección del Interior para realizar en el Grupo escolar «Conde de Peñalver» las reparaciones que estime más urgentes dentro de las pesetas 508,69 disponibles, según informe de la Intervención de 10 del actual, sin perjuicio de que puedan autorizarse en su día el resto de las obras a que se refiere la comunicación del citado facultativo de 27 de marzo último, que figura en el expediente, abonándose la citada cantidad con cargo al concepto 432 del vigente presupuesto de gastos.

25. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan una vez terminados los reconocimientos de los niños propuestos por los Maestros para formar parte de las Colonias escolares del presente año:

Primero. Prestar su aprobación a los presupuestos formulados para las dos primeras expediciones marítimas de los Sanatorios de Oza (La Coruña) y Pedrosa (Santander), compuestas de 350 y 200 niños, respectivamente, haciéndose constar que la expedición a Oza, por su elevado número de colonos, tiene que dividirse en dos, por imposición de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte.

Segundo. Que como consecuencia del anterior acuerdo se autorice el gasto de 94.474,05 pesetas que importa el presupuesto de la expedición al Sanatorio de Oza y 50.864,54 pesetas el de Pedrosa, cuyas cantidades deberán librarse por la Intervención Municipal, con cargo a lo consignado en el concepto 452 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

Tercero. Que con cargo al mencionado concepto se autorice igualmente el gasto de 7.240,05 pesetas para gratificar por una sola vez, como en años anteriores, a los tres Médicos y al personal administrativo y subalterno por el trabajo extraordinario realizado durante el período de reconocimiento, en la forma que acuerde el señor Delegado municipal de Instrucción pública, librándose la citada cantidad al Jefe de la primera expedición al Sanatorio de Pedrosa.

Cuarto. La formación de las expediciones y selección de niños se verificará en la forma que determine el vigente Reglamento de Colonias.

26. Autorizar, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en 6 del actual, al Arquitecto de la primera sección, Sr. Martínez Zapata, para realizar en el Grupo escolar «Carmen Rojo» las obras de reforma que propone en su informe de 8 de marzo último, y que las 947,65 pesetas que importan, según presupuesto que acompaña, se abonen en su día con cargo al crédito de 215.000 pesetas consignado en el capítulo X, artículo 2.º, concepto 432 del vigente presupuesto de gastos.

27. Librar a la excelentísima señora doña Antonia Cortés de Ruiz Giménez, la cantidad de 1.000 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo X, artículo 3.º, concepto 453 del vigente presupuesto de gastos del Interior, para sostenimiento del Ropero escolar de Nuestra Señora del Milagro, establecido en el Grupo escolar «Luis Vives».

Por disposición de la Presidencia quedó sobre la mesa un decreto proponiendo aumento del 15 por 100 sobre los alquileres que se satisfacen por dos locales-escuelas en la Travesía de Trujillos, 2, y otro en la calle de las Tres Cruces, 4.

Comisión para el estudio de la municipalización total del abasto de carnes

A petición del Sr. Gómez Roldán quedó sobre la mesa el decreto proponiendo se designe a dos señores Concejales pertenecientes a dicha Comisión y a dos funcionarios del Mata-

dero para que realicen en el extranjero un detenido estudio de los sistemas de municipalización, y que el gasto de 20.000 pesetas que se precisa para dicho viaje sea cargo al capítulo de «Imprevistos».

Expedientes con propuesta de los Tenientes de Alcalde Delegados de Servicios

Delegación de Hacienda municipal

28. Transferir 14.000 pesetas del crédito consignado en el capítulo I, artículo 11, concepto 50, al capítulo IX, artículo 4.º, concepto 414: «Para pago de pensiones y retiro a obremos municipales, acordadas y que se acuerden conforme al reglamento de 19 de septiembre de 1915», debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, dictado para desenvolver los preceptos del Estatuto; todo ello en vista de lo actuado en el expediente y que se han cumplido en éste los requisitos determinados en el apartado 4.º del referido artículo 11 del citado reglamento.

A petición del Sr. González del Valle quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo, de conformidad con los señores Letrados consistoriales, se declare lesivo a los intereses municipales el acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 5 de noviembre de 1924, ratificado por el Pleno en 1 de diciembre siguiente, que estimó que la Corporación municipal no tenía derecho a percibir el arbitrio sobre apuestas en los frontones en el período comprendido entre el 17 al 31 de diciembre de 1922, según se había declarado por Real orden del Ministerio de Hacienda.

Se retiró para nuevo estudio el dictamen proponiendo se transfiera al capítulo VII, artículo 2.º, concepto 232 del vigente presupuesto, «Para gasolina, lubricantes, bandajes y piezas de recambio para los automóviles, etc.», la cantidad de pesetas 122.354,33 sobrantes del concepto para construcción de un edificio destinado a baños-duchas en la zona Sur.

29. Coadyuvar a la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Tomás Fernández Risar, contra denegación tácita de petición del recurrente solicitando reconocimiento de antigüedad en la categoría de Oficial segundo y abono de la diferencia de haberes; debiendo someterse este asunto a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno y remitirse al Procurador consistorial las correspondientes certificaciones.

30. Coadyuvar a la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Leocadio Serrano Cabarga, contra denegación tácita de petición del recurrente solicitando reconocimiento de antigüedad en la categoría de Oficial segundo y abono de la diferencia de haberes; debiendo someterse este asunto a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno y remitirse al Procurador consistorial las correspondientes certificaciones.

31. Desestimar por improcedente, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, la petición de reconocimiento de antigüedad y abono de diferencia de haberes deducida por el empleado D. Antonio Cobos de Fresneda en su instancia de 20 de febrero anterior, a quien deberá notificarse en forma la resolución que la Comisión municipal Permanente tenga a bien adoptar.

32. Abonar a doña María Ortega y a D. Francisco García Manzanares, como viuda y padre del Inspector de Policía urbana D. Mariano García, los haberes devengados por éste durante los cinco primeros días del mes de octubre de 1923, así como los correspondientes a los veinte días que estuvo suspenso de empleo y sueldo, y que el importe total que asciende a 312,50 pesetas sean abonadas, según informa la Intervención, con cargo a la partida del capítulo I, artículo 4.º, concepto 26 del vigente presupuesto de gastos.

33. Rectificar la clasificación pasiva del guardia de Policía urbana, jubilado, D. Leoncio Martín Herranz, ajustándola a la escala reguladora establecida en el vigente reglamento del Cuerpo, en virtud del acuerdo municipal de 27 de junio

de 1923, firme y subsistente por sentencia del Tribunal provincial contencioso-administrativo de 14 de octubre último, asignándole, por tanto, el haber pasivo anual de 1.095 pesetas, 75 por 100 de las 1.460, que como importe del mayor jornal diario disfrutado en activo le sirven de regulador y que comenzará a percibir, según determina el tan repetido acuerdo, desde la fecha de aprobación de la presente propuesta, correspondiéndole la expresada clasificación con arreglo al mismo, por exceder de treinta años y no llegar a treinta y cinco el tiempo de sus servicios a la Corporación.

34 a 40. Acceder a lo solicitado por los señores que a continuación se expresan para que se les devuelva las sumas que se indican, satisfechas por el arbitrio de incremento del valor de los terrenos, *plus valía*, por transmisiones verificadas en distintas fechas de los años 1919-20, fundándose para ello en que éstas, por haberse verificado dentro del ejercicio de 1919-20, no estaban comprendidas en el indicado arbitrio, toda vez que fué acordado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de octubre último la devolución de las cantidades percibidas por razón del arbitrio mencionado en las transmisiones verificadas con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ordenanza formada para su exacción, que fué aprobada por el Ministerio de Hacienda en la Real orden de 22 de junio, y teniendo en cuenta que las transmisiones lo fueron con anterioridad a la que entró en vigor la referida Ordenanza y que en los expedientes correspondientes se han cumplido los requisitos que dispone la circular de la Dirección general del Tesoro de 29 de marzo de 1890; realizándose las referidas devoluciones como minoración de ingresos del indicado arbitrio:

Por la «Unión Musical Española» o quien legalmente la represente, en instancia fecha 20 de noviembre de 1925, la suma de 2.111,55 pesetas, por la transmisión verificada en 29 de agosto de 1919 de dos solares sitos en las calles del Doctor Santero y Castillo Piñeiro.

Por D. Miguel Ortiz, en concepto de representante legal de su hermana Pilar, en instancia fecha 17 de febrero de 1924, la suma de 15.255,01 pesetas, por la transmisión verificada en 13 de febrero de 1920 de un solar sito en la calle del Marqués de Riscal y Fortuny.

Por D. Agustín Ruiz Cabriada, en concepto de apoderado de doña Carmen Vicente García, en instancia fecha 22 de diciembre de 1924, la suma de 567,42 pesetas, por la transmisión verificada en 17 de octubre de 1919, de una quinta parte de la finca sita en la calle de la Princesa, 33.

Por D. Isaac Badillo Antolín, en instancia fecha 31 de octubre de 1925, la suma de 8.177,19 pesetas, por la transmisión verificada en 2 de agosto de 1919 de un solar sito en la calle de la Princesa, 60.

Por D. Constantino Careaga, en instancia fecha 7 de enero de 1925, la suma de 516,62 pesetas, por la transmisión verificada en 12 de mayo de 1919 de una finca sita en el número 16 de la calle de Claudio Coello.

Por D. Orosio Cristobalena, en instancia de 29 de diciembre de 1924, la suma de 921,53 pesetas, por la transmisión verificada en 8 de abril de 1920 de un solar sito en la calle de Magallanes, 12 antiguo.

Por D. Alvaro de Lema y Pastor, como Director de la Sociedad anónima Española de Automóviles «Renault», en instancia fecha 18 de enero de 1925, la suma de 18.097,46 pesetas, por la transmisión verificada en 5 de mayo de 1920 de un solar sito en la calle de Alcalá, con vuelta a las de Goya y Fernán González.

41. Desestimar, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, el recurso de reposición interpuesto por D. Cayetano Garay y Rivacoba, en nombre y representación legalmente justificada de doña Teresa Garay y Rivacoba y de D. José y doña Soledad Amézola Garay, viuda e hijos respectivamente de D. José de Amézola y Azpizúa, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 24 de marzo último, que acordó la designación de un Letrado consistorial para que, en unión del Procurador don Eduardo Morales Díaz, ejerza cuantas acciones judiciales, administrativas o cualesquiera otras que puedan derivarse a nombre de la Corporación municipal, contra D. Julián Echevarría, D. Rafael Gutiérrez, D. Ángel Bellido y D. José de Amézola o sus herederos, a fin de exigir a cada uno de ellos en la proporción con que contribuyeron a la constitución de la

«Sociedad-Empresa de la Plaza de Toros de Madrid», la cantidad de 188.362,31 pesetas, que por el recargo municipal del Timbre del Estado sobre espectáculos, dejó de satisfacer dicha Empresa por las corridas efectuadas en el año económico de 1918; todo ello en vista de lo actuado en el expediente, y debiendo someterse este asunto a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

42. Establecer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales en general, en todo concurso u oposición para proveer vacantes de funcionarios municipales, una cuota por derechos de exámenes a cargo de los respectivos opositores o concursantes de 30 pesetas cuando se trate de plazas técnicas o administrativas, y de 20 pesetas, cuando se trate de cargos subalternos o de oficios, aplicándose tal ingreso a satisfacer las dietas del Tribunal y a los demás gastos que ocasione el concurso u oposición e ingresando en arcas municipales si hubiese algún sobrante, debiendo aplicarse lo establecido anteriormente, a las oposiciones y concursos actualmente aprobados por el Ayuntamiento, a cuyo efecto se adicionará a las respectivas convocatorias, y que el pago de los referidos derechos en la forma y cuantía señaladas, se establecerá como general en todas las oposiciones y concursos que en lo sucesivo convoque el Ayuntamiento para provisión de vacantes de funcionarios del mismo, salvo en caso de excepción que expresamente se determine por la Corporación municipal.

43. Aprobar las condiciones que a continuación se expresan, para que puedan servir de base a lo interesado por la Junta provincial de Sanidad, para que se le ceda en usufructo el solar propiedad de la Villa sito en la calle de Sandoval, 5, con vuelta a la de Ruiz, para la construcción de un edificio destinado a Dispensario a favor de la lucha antivenérea, y que queden en su caso asegurados y garantidos en todo tiempo los derechos del Ayuntamiento, debiendo, después de aprobado por la Comisión municipal Permanente, requerirse al señor Presidente de la citada Junta para que preste por escrito su conformidad a las mismas antes de someter la cesión al excelentísimo Ayuntamiento Pleno; todo ello en vista de lo actuado en el expediente y del informe de los señores Letrados consistoriales que figura en el mismo:

Primera. Para que el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid proceda mediante las sanciones o autorizaciones que sean necesarias acordar en definitiva a la cesión del derecho de usufructo a que se contraen estas bases, será requisito indispensable que la Junta provincial de Sanidad de Madrid las acepte en toda su integridad y previamente a la adopción de aquel acuerdo, justificando que, para efectuar la aceptación, le han sido concedidas por la Superioridad las autorizaciones que sean necesarias.

Segunda. Será objeto de la cesión solicitada únicamente el derecho de usufructo sobre el terreno del solar propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, situado en la calle de Sandoval, 5, esquina a la de Ruiz.

Tercera. El tiempo de duración del usufructo no podrá exceder de treinta años, conforme a lo dispuesto en el artículo 515 del Código civil; y aun siendo ese el tiempo que se fije para su duración, el usufructo se extinguirá en el momento en que la entidad usufructuaria cambie de organización, no en cuanto a su forma o denominación, sino en cuanto a los fines que realiza, que han de ser durante el tiempo del usufructo los mismos o análogos a los que hoy practica, o sea de preocuparse y resolver los problemas sanitarios, de su cometido principalmente los de aspecto antivenéreo, con exclusión de otros de cualquiera otra índole. Asimismo se extinguirá el usufructo si por un siniestro o por cualquier caso de fuerza mayor desapareciesen él o los edificios que se construyan por el usufructuario, a no ser que los reedifique, siempre por su cuenta y cargo, en el plazo de dos años a contar de la desaparición.

Cuarta. No obstante el tiempo de treinta años que para la duración del usufructo se fija en la base anterior, una vez cumplido aquél el excelentísimo Ayuntamiento acordará, si las circunstancias legales entonces se lo permiten, otra cesión, también en usufructo y por igual período de treinta años, con las condiciones que tenga a bien señalar.

Quinta. La cesión en usufructo será a título gratuito, y por esta condición el propietario, el excelentísimo Ayuntamiento, quedará relevado de todas y cada una, absolutamente y sin excepción, de las obligaciones que a los propietarios de

casas en que otra persona tiene el usufructo impone el Código civil cuando no se han fijado por las partes las condiciones que han de regir aquél.

Sexta. El usufructuario no podrá, en modo alguno, gravar, hipotecar, arrendar, ceder ni enajenar a persona de clase alguna el derecho de usufructo, aunque esa otra persona o entidad dedique la casa objeto del usufructo a los mismos fines de la entidad usufructuaria, y si lo gravase, hipotecase, arrendase, cediese o enajenase, o cesase durante un año de practicar los fines que le están hoy encomendados, se considerará extinguido el usufructo.

Séptima. De igual modo el propietario tampoco podrá enajenar la casa objeto del usufructo durante la duración de éste.

Octava. El usufructuario podrá construir y modificar las construcciones y edificaciones que estime necesarias para el fin que realiza, quedando bien entendido que al extinguirse el usufructo quedarán a beneficio del propietario todas las instalaciones, edificaciones y obras ejecutadas sobre el terreno objeto del usufructo, adquiriéndolos gratuitamente el propietario excelentísimo Ayuntamiento.

Novena. Las cargas, contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el usufructo, así como también las que gravan actualmente y puedan gravar en lo sucesivo la propiedad de la casa o la casa misma, serán siempre de cuenta del usufructuario que satisfará estas últimas, a nombre del propietario excelentísimo Ayuntamiento, todo el tiempo que el usufructo dure; del mismo modo, todos los gastos, costas y condenas de los pleitos sostenidos sobre el usufructo y sobre la propiedad durante el tiempo de aquél serán de cuenta y cargo del usufructuario, como también lo serán los gastos que origine la cesión a que se refieren estas bases, tales como los de escritura matriz y una primera copia para el excelentísimo Ayuntamiento, impuestos de derechos reales, los de inscripción en el Registro de la Propiedad y los que se originen para la consolidación del pleno dominio del excelentísimo Ayuntamiento cuando el usufructo se extinga.

Décima. Será obligación primordial del usufructuario cumplir cerca del propietario lo prevenido en el artículo 511 del Código civil (darle cuenta de los actos de un tercero capaces de lesionar los derechos de propiedad).

Undécima. La entidad usufructuaria consentirá que la Alcaldía Presidencia o la Autoridad municipal en quien ésta delegue gire cuantas visitas de inspección estime necesarias practicar en la casa objeto del usufructo para poder apreciar e investigar si se destina o no a los fines para que se la cede.

Duodécima. Las partes se someterán a los Tribunales de esta capital.

Décima tercera. El usufructo no puede ser gratuito por impedimento legal; pero su canon se reduce a una peseta año.

44. Designar para ocupar la vacante de Agente ejecutivo municipal de la primera zona (distritos de Palacio, Inclusa y Latina) a D. Joaquín Piernas y de Tineo, con sujeción a las condiciones siguientes, de conformidad con la propuesta de la Delegación de Hacienda municipal, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 546 del Estatuto Municipal, y con vista de las doce solicitudes optando a la expresada plaza:

Primera. La función de dicho señor, como Agente ejecutivo, comprenderá la cobranza en dicho período de las rentas, exacciones y derechos municipales que no hayan sido hechos efectivos en período voluntario, tanto los que procedan de cargos hechos a los Recaudadores de los distritos a que corresponde la Agencia, como de aquellos otros que especialmente le haga cargo la Alcaldía Presidencia, y de las mismas liquidaciones contra personas responsables en concepto de directos.

Segunda. Percibirá los recargos, dietas y remuneraciones que señala la Instrucción de recaudación aprobada por Real decreto de 26 de abril de 1900, y el mismo premio que esté señalado al Recaudador de distrito por las cantidades que recauden en los casos de anulación de procedimiento ejecutivo incoado por causas no imputables a aquél.

Tercera. El Sr. Piernas y de Tineo no tendrá consideración alguna de funcionario a efectos de jubilación, pensión o cualquiera otro beneficio concedido a aquéllos por disposición general.

Cuarta. Una vez hecha y notificada la designación, dicho

señor deberá depositar en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Comisión municipal Permanente, la fianza de 25.000 pesetas, cuya consignación podrá hacerse en metálico o en títulos de Deuda del Ayuntamiento de Madrid, por todo su valor nominal.

Quinta. Sin el previo depósito mencionado, no podrá darse posesión al designado, entendiéndose que renuncia al cargo en el caso de que haya dejado transcurrir un mes sin haberlo efectuado.

Sexta. El Sr. Piernas y de Tineo quedará sometido a todas las reglas de disciplina que dicte la Comisión municipal Permanente o la Alcaldía.

Séptima. Será facultad de dicho señor el nombramiento de Auxiliar-habilitado, en la forma prescrita por la Instrucción de Recaudación de Apremio de 26 de abril de 1900, dando cuenta a la Alcaldía Presidencia.

Octava. Será, además, obligación suya el establecimiento de una oficina decorosa, precisamente dentro de la zona de su firma; y

Novena. El despacho al público en las oficinas de la Agencia, no será menor de cinco horas diarias.

45. Se dió cuenta de otro decreto de la misma Delegación proponiendo sea desestimado, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, el recurso de reposición interpuesto por el Oficial segundo de Administración D. Rafael Escribano Gainza, contra el acuerdo municipal de 14 de abril próximo pasado desestimatorio del abono de diferencia de haberes y el reconocimiento de su antigüedad en la categoría; debiendo notificarse a dicho señor en forma la resolución que la Comisión municipal Permanente tenga a bien adoptar.

Y previa discusión que consta en acta fué desechada la precedente propuesta, acordándose en consecuencia la reposición del acuerdo recurrido en votación nominal por siete votos de los Sres. Bayod, Garcilaso de la Vega, Gómez Roldán, González del Valle, Martín González, Orellana (Marqués de) y Resines, contra cuatro de los Sres. Antón, Martín Alvarez, Romero y Presidente.

Delegación de Policía urbana

46. Devolver a D. Enrique Miret Espoy, adjudicatario del concurso celebrado para el suministro de mangaje de lino con destino al Servicio contra Incendios, la fianza constituida en garantía de su compromiso, y que consiste en 2.500 pesetas, según resguardo señalado con los números 494.316 de entrada y 69.606 de registro, toda vez que ha justificado que ha cumplido con todas y cada una de las condiciones de su compromiso, como asimismo ha satisfecho a la Hacienda pública los correspondientes derechos reales y contribución industrial.

47. Mostrarse parte, como coadyuvante de la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por varios individuos del Cuerpo de Bomberos contra decreto de la Alcaldía Presidencia, cuya reposición ha sido desestimada por otro de 19 de enero último, desestimatorio de instancia solicitando la no reforma del párrafo segundo del artículo 38 del Reglamento del Cuerpo de Bomberos; debiendo remitirse al efecto la oportuna certificación al señor Procurador consistorial y darse cuenta de este acuerdo al excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

48 a 61. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Manuel Velasco, para establecer una imprenta con una máquina plana y una minerva con tirada de menos de mil ejemplares por hora, e instalar dos electromotores con fuerza total de 1,75 caballos en la calle de Trafalgar, 5; desestimándose las reclamaciones presentadas por infundadas.

A D. Enrique de Alvear, ampliación de la licencia de imprenta con dos máquinas minervas y una de menos de mil ejemplares por hora en la calle del Cardenal Cisneros, 47.

A D. Antonio Freire, ampliación de la licencia de hojalatero-vidriero por instalación de dos máquinas en la calle de Muñoz Torrero, 3.

A D. José Fermín, ampliación de licencia de cacharrería a

1 a venta de aceite mineral en la calle de las Fuentes, 4, quedando obligado el interesado a cumplir lo preceptuado en el capítulo XII de las Ordenanzas municipales.

A D. Ernesto Hernando, para instalar un café *bar* en la calle de Ferraz, 26.

A D. Antonio Fernández, para establecer una calderería en la calle del Marqués de Riscal, 7; desestimándose la reclamación presentada por infundada.

A D. Luciano García Sepúlveda, para establecer un café *bar* en la calle de la Reina, 25.

A D. Miguél Antón, ampliación de la licencia de vinos a la de café *tupi* en la calle de Bravo Murillo, 179.

A D. James M. Nahon, para establecer un taller mecánico para reparación de automóviles e instalar dos electromotores con fuerza total de 4,50 caballos en la calle de Miguel Angel, 31; desestimándose la reclamación presentada por infundada.

A D. Antonio Pérez, para establecer un taller de cerrajería con tres máquinas e instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la glorieta de las Delicias, calle particular, 5.

A D. Mariano Aldama, para establecer un café *bar* y dulces en la calle de la Aduana, 24.

A la Sociedad anónima «Viena Repostería Capellanes», para instalar cuatro electromotores con fuerza total de 9,75 caballos y cambio de sitio de dos electromotores de fuerza total de cinco caballos en la calle de Martín de los Heros, 33 y 35.

A los Sres. D. Gabriel García Almansa y D. Domingo Coprani, para instalar un electromotor de 14 caballos de fuerza en la calle de Vallehermoso, 6.

A D. Walter Frei, para instalar una caldera de calefacción por agua en la calle de Goya, 1.

Delegación de Beneficencia y Sanidad

62. Aprobar los nombramientos que a continuación se expresan, para ocupar vacantes en los Grupos a las órdenes de la Dirección de los Servicios sanitarios, producidas por el ascenso a Médico tercero numerario del supernumerario D. Vicente Alvarez Villamil, de conformidad con la propuesta del señor Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal:

Primero. D. Julián Juste y Benito Chavarrí, Médico supernumerario a las órdenes del señor Director de los Servicios sanitarios del grupo de los 22 primeramente nombrados con retribución anual de 4.000 pesetas.

Segundo. D. Enrique Devis Ortiz, Médico tercero interino del segundo grupo de los tres con retribución a razón de 4.000 pesetas anuales, pero cuyo derecho a percibirla termina en fin de junio próximo, en razón a que en dicha fecha se agota la consignación fijada para dichas funciones interinas.

63. Autorizar al señor Teniente de Alcalde Delegado de Beneficencia y Sanidad para invertir la cantidad de 5.000 pesetas, que en el presupuesto vigente de gastos figura para material de enseñanza, alquiler de locales para conferencias y otros gastos con destino a la Institución municipal de Puericultura, de conformidad con el informe de la Intervención Municipal que figura en el expediente.

64. Aprobar un informe en el que se propone lo siguiente para atender a los gastos de subasta de las fincas que integran el caudal del Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez y a otros extremos relacionados con dicha subasta:

Primero. Que en atención al ruego que el Ministerio de Instrucción pública dirige al excelentísimo Ayuntamiento, y habida cuenta al carácter reintegrable que el gasto reviste, se ordene el libramiento con cargo a «Imprevistos» de la cantidad de 10.000 pesetas, a favor, si se estima oportuno, del Letrado consistorial encargado del asunto, D. Enrique Rodríguez, a reserva de justificar en su día la inversión y gestionar su reintegro de los fondos fundacionales, cual expresa la Real orden del indicado Ministerio; dicha cantidad se destinará a gastos de viajes y estancias de las Comisiones encargadas de las subastas; y

Segundo. Que se dirija comunicación al Patronato de Aguirre en Cuenca interesando la designación de las personas que han de formar por su parte la Comisión de subasta.

65. Se dió cuenta de otro decreto de la misma Delegación proponiendo se aumente, de conformidad con lo informado por la Asesoría Letrada, el 20 por 100 solicitado por don José Soriano Fort, como Administrador de la finca llamada

«Quinta María Teresa», sita en la calle de Cristóbal Bordiu en la que el excelentísimo Ayuntamiento tiene instalado el Instituto municipal de Seroterapia, y en representación legal de su propietario, fundándose en el Real decreto de alquileres últimamente publicado, en el alquiler de la finca de que se trata, para cuyo pago ha de habilitarse la partida correspondiente y consignarse en presupuesto el crédito necesario para lo sucesivo; debiendo someterse este asunto a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

A continuación se dió cuenta de una enmienda del Sr. Martín Alvarez, proponiendo que se reconozca el derecho al aumento del 20 por 100 de la renta anual de 7.000 pesetas convenidas en 9 de abril de 1917, o sea 1.400 pesetas anuales; pero de éstas hay que deducir las 1.000 pesetas aumentadas ya en el contrato de 1 de enero de 1918, y, por tanto, sólo se autoriza el aumento de 400 pesetas anuales.

Y la Comisión municipal Permanente acordó aprobar la precedente enmienda, que pasó a formar parte de la propuesta del señor Teniente de Alcalde Delegado de Beneficencia, que con ella quedó aprobada.

A propuesta del Sr. Gómez Roldán, fueron retirados para nuevo estudio los dos siguientes acuerdos:

Uno, proponiendo la concesión de prórroga de excedencia como licencia ilimitada, con carácter de excedencia voluntaria, a un Médico tercero de la Beneficencia municipal.

Otro, proponiendo la concesión de prórroga de excedencia como licencia ilimitada, con carácter de excedencia voluntaria, a un Profesor numerario de la Beneficencia municipal.

Delegación de Trabajo y Economía social

66. Conceder al obrero municipal D. Isidoro Silva López, vista la imposibilidad física en que se halla para prestar el servicio que le estaba encomendado y que ha venido desempeñando durante más de veinte años, la pensión de retiro de 2,70 pesetas diarias, 40 por 100 de las 6,75 pesetas que disfrutó últimamente y que le sirven de jornal regulador.

Delegación de Justicia

67. Desestimar, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, el recurso de reposición interpuesto por el Arquitecto municipal D. José Carnicero, contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 31 de marzo último, que le impuso la suspensión de empleo y sueldo por término de dos meses, por falta deducida en expediente, confirmando, por tanto, el indicado acuerdo; debiendo notificarse esta resolución al interesado con entrega de copia literal de la misma, y previéndole que contra ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en plazo de un mes.

68. Coadyuvar a la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por el Ayudante electricista que fué de las Estaciones ozonificadoras D. Jorge Boto Garay, contra acuerdo municipal, fecha 3 de abril de 1925, que le separó del cargo a virtud de expediente.

69. Desestimar, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, el recurso de reposición interpuesto por el Aspirante administrativo D. Luis López Brea, contra acuerdo municipal publicado en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID de 22 de marzo último, en el que aparece su ascenso a Escribiente con el haber anual de 3.000 pesetas, interesando el que se deje sin efecto dicho nombramiento y, en su lugar, se le dé el de Oficial segundo, toda vez que según indica el último inciso del artículo 255 del Estatuto Municipal, «sólo podrá acordarse la reposición de aquellos acuerdos que no hayan creado derechos a favor de tercera persona», y el que se trata de reponer los crea, ya que el cargo de Oficial segundo que solicita el indicado señor, tiene que estar ya desempeñado por otro funcionario que por tal razón sea de mejor derecho.

70. Estimar, de conformidad con lo informado por el Pleno de señores Letrados consistoriales en su informe fecha 17 del pasado mes de abril, el recurso de reposición interpuesto por el Oficial de Administración, D. Abelardo Parmenio Zu-

bizarreta, sobre reconocimiento de antigüedad en la categoría de Oficiales segundos desde el día 26 de octubre de 1921.

71. Aprobar un informe de los señores Letrados consistoriales, fecha 13 de febrero último, en el que proponen la correspondiente acción interdictal de retener o recobrar la posesión por apertura abusiva de un pozo de agua clara en terreno de D. Diego Pérez, sito en Pueblo Nuevo y su calle de San Luis, término de Canillas, y a menor distancia de la autorizada por la vigente ley de Aguas, con evidente perjuicio del caudal de las del viaje del ramal del Calero, ante el Juzgado de Alcalá de Henares; debiendo ser ratificado este asunto por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, por ser de su competencia, conforme al artículo 153 del Estatuto local, y ejercitarse esta acción, conforme al texto del artículo 1.653 de la ley de Enjuiciamiento civil, dentro del plazo del año en que el mal se hubiese causado, teniéndose en cuenta que en el hecho denunciado ha empezado a correr su plazo a contar desde el día en que por el señor Aparejador, encargado del servicio, se dió cuenta de la construcción del indicado pozo, expidiéndose, una vez firme este acuerdo, las certificaciones acreditativas del mismo, así como de la denuncia formulada y de este informe, y entregándose al Procurador que en el mencionado partido judicial tenga poderes del Ayuntamiento para que, bajo la dirección del Letrado consistorial que figure dado de alta ante dicho Juzgado, se encargue de sostener el expresado interdicto.

72. No coadyuvar a la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Toledano López y otros varios Veterinarios municipales, contra acuerdo que determinó el lugar que habían de ocupar en el escalafón de su clase, dejando a la representación del Ministerio Fiscal la defensa de los derechos de la Administración.

Votó en contra el Sr. Gómez Roldán.

73. No coadyuvar a la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Rodríguez Polo y otros Veterinarios municipales, contra el acuerdo que determinó el lugar que han de ocupar en el escalafón de su clase.

Votó en contra el Sr. Gómez Roldán.

Por disposición de la Presidencia quedó sobre la mesa el informe de los señores Letrados consistoriales en recurso de reposición interpuesto por un Médico de la Beneficencia municipal contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente imponiéndole dos meses de privación de haber.

Delegación de Gobierno interior

74. Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas formulados por las dependencias correspondientes, para contratar en pública licitación varios efectos con destino a los talleres de cajas y máquinas de la Imprenta Municipal, toda vez que dichos pliegos se ajustan a las prescripciones del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de servicios municipales, procediendo a la celebración de la subasta una vez sometidos a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

75. Aprobar los ascensos que a continuación se expresan para proveer una vacante de Jefe de Negociado de segunda clase de la Sección de Administración, dotada en presupuesto con el haber anual de 7.000 pesetas, y vacante por jubilación del que la desempeñaba, D. José Gómez Somoza, con los primeros en cada categoría de los comprendidos en el escalafón aprobado en 29 de julio del pasado año; todo ello de conformidad con la Comisión de Reorganización y teniendo en cuenta la propuesta de la Delegación de Gobernación de que para los efectos de devengos de haberes y efectos pasivos, se entiendan los ascensos a partir del día 16 del pasado mes de abril, siguiente al de la baja del empleado que es causa de la vacante:

Primero. A Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 7.000 pesetas, D. Ricardo Vicente Delgado.

Segundo. A Jefe de Negociado de tercera clase, con 6.000 pesetas, D. Antonio Pinto Tardáguila.

Tercero. A Oficial de primera clase D. Miguel Pérez Tello, y sueldo anual de 5.000 pesetas.

Cuarto. A Oficial de segunda clase, con 4.000 pesetas, D. David Lorca Miguel.

Quinto. A Oficial de tercera clase, con 3.000 pesetas, D. César Baquero.

Sexto. A Auxiliar de Administración, con 3.000 pesetas, D. José Arias López; y

Séptimo. A Escribiente, con 3.000 pesetas, D. Pedro Mateos Cañero.

A propuesta del señor Marqués de Orellana fué retirado para nuevo estudio el decreto proponiendo las bases para sacar a concurso-oposición dos plazas de Escribientes meritorios dotadas en presupuesto con el haber anual de 1.500 pesetas, e informe de la Comisión de Reorganización de servicios.

Delegación de Obras públicas municipales

76 a 125. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan, para construir casas o ejecutar obras de reforma o ampliación en los sitios que se indican, con sujeción a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes, previa conformidad y cumplimiento por los interesados de lo que preceptúa la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de septiembre de 1902.

PARA CONSTRUIR CASAS EN EL EXTRARRADIO

A D. Angel Valero, en Anastasio Aroca, 5 (pasaje).

A D. Domingo Chuliá, en Santa Juliana, 17.

A D. Eleuterio Guzmán, en María Teresa, 6.

A D. Rafael Nakens, en López de Hoyos, 176 y 178.

A D. Julio de Landaburu, en el pasaje de Pradillo, 15 provisional.

A doña Concepción López, en Aramis, sin número, izquierda del paseo de Extremadura.

A D. Francisco Pintos, en una calle particular sin nombre y en un solar señalado con el número 9, entre las calles de Cartagena y Anastasio Aroca.

A D. Aurelio Martín, en el paseo de Extremadura, 148, con vuelta a la calle del General Manso.

A D. Alfonso Cuesta, en Jaime III, con vuelta a la de Athos.

A D. Diego Méndez Brocardo, en Ferrer del Río, 5.

A D. Antonio Sánchez García, en el pasaje de Rosita, sin número, Colonia de Ibarrodo y Lezcano.

A D. Celedonio Meneses, en Porthos, sin número.

A D. Secundino López Alonso, en una calle particular próxima a la de Anastasio Aroca, sin número.

A D. Félix Pérez de la Torre, en una calle particular sin número, con entrada por la de Anastasio Aroca.

A D. Tomás Díaz Martínez, en la calle particular de Daniel Osorio, sin número.

A D. José María Araujo, en el pasaje de José Lezcano, sin número.

A D. Santos Alonso, en Aranjuez, 13.

A D. Enrique de la Iglesia, en el pasaje de Julio López, sin número.

A doña Felisa Bonillo, en una calle particular sin nombre existente entre las de Canillas y Anastasio Aroca y en un solar sin número.

A D. Pedro Santiago, en una calle particular con entrada por la de Anastasio Aroca y en un solar número 20.

A D. Francisco Reventas, en José Rivera, sin número, continuación de la de Mantuano.

A D. Antonio Cordón, en Pamplona, 9 provisional.

A doña Magdalena Cobo, para casa y establo, en Hernani, 16, sin que esto prejuzgue nada en cuanto a la industria.

A D. Alejandro Rodríguez, para casa con fachada a la calle de los Cuatro Fundadores, barrio de Bilbao.

A D. Manuel Pacheco, en Sánchez Fernández, 9 provisional.

A D. Teodorico Hernández, en Pilarica, sin número, en vista de la conformidad del interesado puesta en la condición impuesta por el señor Arquitecto encargado del Servicio de Pozos negros.

Al señor Marqués de Unza del Valle, para construir los hoteles números 12, 14, 49 y 51, tipo D, y los números 3, 4, 59 y 60, tipo G, del grupo de Bellas Vistas, en la calle de Francos Rodríguez.

A D. Alejandro Germán de Bellver y Camps, para hotel, en Hermosilla, 117, prolongación.

A D. Andrés Martínez, para hotel, en Vinaroz, 32.

A D. Mauricio Cea Vallés, para hotel, en el paseo de Extremadura, en el lugar denominado «Arenero».

A D. Bonifacio Martín, para pabellón con destino a laboratorio de inyectables, en Francisco Navacerrada, 10 provisional.

A D. Mariano Jiménez, para cobertizo, en López de Hoyos, 178.

A D. Carlos Forjas Palacios, para porche, en el interior del solar número 10 duplicado de la calle del General Ricardos.

A D. José Montero, para muro de cerramiento, en Marqués de Monteaquedo, sin número, con vuelta a la del Marqués de Ahumada.

PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL EXTRARRADIO

A D. Higinio Sáez, en Jacinto Benavente, 20.

A D. Cristino Pérez, en Marqués de Leis, 10 provisional.

A D. Agapito Gil, en Antonio Vico, 13.

A D. Rafael Estrada, en Francisco Altimiras, 6 provisional.

A doña Ascensión Rodríguez, en San Germán, 16.

PARA OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN EN EL EXTRARRADIO

A D. Pedro Sierra, en Malcampo, 1 antiguo.

PARA OBRAS DE REFORMA EN EL EXTRARRADIO

A D. Santiago Llano, en General Ricardos, 1, con sujeción a los planos y Memoria presentados y a los informes que constan en el expediente.

PARA CONSTRUIR CASA EN EL INTERIOR

A D. David Macías, en San Bernardo, 66, con las mismas prescripciones que al anterior.

PARA OBRAS DE REFORMA EN EL INTERIOR

A D. Andrés González Alberdi, en Fuencarral, 90, con las mismas prescripciones que a los anteriores.

126. Aprobar un presupuesto, importante 36.374,57 pesetas, formulado por la Dirección del Servicio de Aguas para convertir en piscina el estanque de riego existente en el primer vivero de Villa; que se proceda a destajar la mano de obra, siendo suministrados los materiales por las contratatas correspondientes y presentados los oportunos justificantes a su tiempo por el Arquitecto Director del servicio; que el gasto mencionado se abone con cargo a las cantidades que para atenciones de esta índole figuren consignadas en el presupuesto para el ejercicio económico 1926-27; que por el Arquitecto Director del Servicio de Aguas se provea, con los elementos del ramo, la necesidad de encauzar debidamente las aguas residuarias existentes en el vivero; que se solicite del Canal de Isabel II la concesión del agua necesaria para el referido estanque de natación y para el riego de las plantaciones del vivero; este asunto se someterá a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

127. Aumentar, en consonancia con los artículos 186 del Estatuto y 108 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales, en 10.000 pesetas la valoración de 397.430,96 en que se justipreció por Real orden del Ministerio de la Gobernación aprobatoria del proyecto de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá» la expropiación de la finca número 22 de la calle de la Flor Baja, con vuelta a la de Isabel la Católica, 23, y solar anejo señalado con el número 22 duplicado, propiedad de doña Carolina Cortés y Allonca, Marquesa viuda de Huelves, cuya suma total de 407.430,96 pesetas habrán de ser satisfechas a dicha señora por todos conceptos y libre de toda clase de gravámenes; todo ello en vista de lo actuado en el expediente y de los informes que figuran en el mismo.

128. Autorizar a la Dirección de Vías públicas para invertir la suma de 10.629 pesetas en el servicio de limpieza, extracción de tierras y transporte de las mismas durante el cuarto trimestre del corriente ejercicio, con cargo al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 539 del vigente presupuesto, cuyos pagos deberán justificarse por el servicio, previa aprobación de la Alcaldía Presidencia.

129. Autorizar a la Dirección de Vías públicas para invertir la suma de 3.750 pesetas durante el cuarto trimestre del corriente ejercicio en las atenciones del entretenimiento del autocamión del Ramo, con cargo al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 541 del vigente presupuesto, debiendo justificar el servicio de Vías públicas los gastos que realice, los que deberán ser previamente aprobados por la Alcaldía Presidencia.

130. Autorizar a la Dirección de Vías públicas para invertir la suma de 20.000 pesetas durante el cuarto trimestre del corriente ejercicio en las atenciones que requiere el servicio de transportes y conservación de las Vías públicas, con cargo al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 540 del vigente presupuesto, cuyos pagos deberán justificarse oportunamente previa aprobación de los mismos por la Alcaldía Presidencia.

131. Aprobar un presupuesto, importante 25.887,12 pesetas, formado por la Dirección de Vías públicas para el empedrado, con pórfido diabásico sobre base de hormigón, del trozo del lado izquierdo del paseo de la Castellana, desde la plaza de Colón a la calle de Alcalá Galiano, cuya obra está motivada por la variación de rasantes por la pavimentación de dicha plaza de Colón, y que será abonada con cargo a la partida y economía obtenida en la pavimentación de dicha plaza, realizando la obra la contrata vigente de esta clase de pavimentos; todo ello en vista de lo actuado en el expediente.

132. Proceder a la inmediata expropiación de las fincas números 27 y 27 duplicado de la calle de Miguel Servet, y que, como consecuencia de ello, y de conformidad con el justiprecio fijado por la Real orden de Gobernación de 15 de enero de 1917, se abone en efectivo metálico a los propietarios de las mismas, la cantidad de 38.461 pesetas, más 1.153,83 pesetas, importe del 3 por 100 de afección, cuyas cantidades hacen un total de 39.614,83 pesetas, que serán cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado en el capítulo XI, artículo 2.º, concepto 529 del vigente presupuesto; todo ello teniendo en cuenta lo actuado en el expediente y los beneficios que a aquella zona urbana reportaría el derribo de las mencionadas fincas; dándose cuenta de este asunto al excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto Municipal.

133. Autorizar al señor Depositario de Fondos municipales para retirar de la Caja general de Depósitos, las Obligaciones números 15.581 y 15.582, depositadas bajo resguardo números 222.243 y 79.058 de entrada y registro, respectivamente, que han resultado amortizadas en el sorteo verificado el día 15 de mayo pasado, y que forman parte del valor del solar número 10 de la calle del Salvador, expropiado por el Municipio, cuyos valores se depositaron como propiedad de doña Isidra, doña Casilda, doña Paula y D. Nicolás Martínez Beroza.

134. Devolver a D. Francisco Vicente Morales la fianza definitiva, constituida en garantía del cumplimiento de la contrata realizada para construir tres cobertizos de hierro y cubierta de uralita y un cerramiento general de los mismos, cuyas obras se han realizado en un solar contiguo al Mercado de la Cebada, teniendo en cuenta que dicho señor ha cumplido cuantos requisitos le exigían los pliegos de condiciones del concurso de referencia, y puesto que el señor Arquitecto de Propiedades ha expedido la necesaria certificación de haberse cumplido cuanto previene el de condiciones facultativas.

135. Aquietarse, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, a la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de marzo último, mediante la que resolviéndose recurso de alzada interpuesto ante el mismo por D. Alfonso Soto, en representación de doña María de los Dolores Bruguera, sobre justiprecio de la finca número 26 de la calle de Postas, expropiada por el Ayuntamiento, se declara, previo informe de la Comisión Permanente del Consejo de Estado y de conformidad con este Cuerpo, que procede anular todo lo actuado en el expediente de expropiación a partir de la Real orden de 19 de febrero 1915; oír de nuevo a los en él interesados y al perito tercero, para que con vista de los antecedentes a que se refiere el artículo 32 de la ley de expropiación forzosa pueda el Gobernador dictar la providencia que estime en justicia en lo que se refiere a la valoración del inmueble, y que se depuren las responsabilidades que pudieran deducirse de la extraordinaria demora observada en la tramitación del expediente, adoptándose, con vista de todo ello, las disposiciones necesarias a su debido cumplimiento.

136. Se dió cuenta de otro decreto proponiendo la deses-

timación, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, del recurso de reposición interpuesto por los Arquitectos Directores de la construcción de un edificio propiedad de la Compañía Arrendataria de Tabacos en la calle de Sevilla con vuelta a la de Arlabán, contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 17 de marzo pasado por el que se concedió la licencia para la mencionada construcción, prohibiendo la del torreón que figura proyectado en la fachada por la calle de Arlabán, a quien se notificará la resolución de la Comisión municipal Permanente en la forma y términos señalados por los indicados señores Letrados consistoriales.

Y previa discusión que consta en acta fué desechada la precedente propuesta con el voto en contra de los Sres. Antón y Presidente.

137. Se dió cuenta de otro decreto de la misma Delegación proponiendo se conceda la autorización necesaria para la formación de un fichero de Vías públicas y servicios instalados en las mismas y de fincas urbanas de la zona del Interior, que podrá llevarse a cabo en horas extraordinarias, cuatro por la tarde, de cuatro y media a ocho y media, realizándose bajo la dirección del Jefe del Negociado de Fomento por los funcionarios del indicado Negociado que a continuación se relacionan, a los que se podrá asignar la gratificación de 2 pesetas cada hora, siendo cargo el importe de estas cantidades al crédito de 70.000 pesetas consignado en el capítulo V, artículo 1.º, concepto 138 del presupuesto de gastos vigente, cuyo trabajo se realizará en cinco meses, plazo que podrá prorrogarse, dada la capital importancia que tiene para el excelentísimo Ayuntamiento la realización de dicho trabajo.

D. León Albo y Salgado.

- » Augusto Sanz Echevarría.
- » Alejandro González Fernández.
- » Luis Díaz Pardeiro.
- » Enrique Ayo García.
- » Luis Navarro Feito.

Y la Comisión municipal Permanente acordó como proponía el señor Teniente de Alcalde Delegado de Obras públicas municipales en el precedente decreto, con la adición propuesta por el mismo Sr. Antón de que se incluya en la gratificación de que se trata al Jefe del Negociado, D. Manuel Saborido, y que la asignación por ese concepto esté en proporción con el sueldo que disfruta y en relación con las horas señaladas a los demás funcionarios que figuran en la propuesta.

Terminado el despacho de los asuntos que figuran en el Orden del día, el Sr. Martín llamó la atención respecto al constante peligro que corren los niños en la vía pública, sobre todo cuando su travesura los lleva a subirse a los topes de los tranvías, hecho este que ya había originado varias víctimas, y solicitó se adoptaran medidas para evitarlo, que bien pudieran ser las de que los guardias municipales detuvieran a todos los muchachos que se subiesen a los topes de los tranvías, sancionando esa travesura en los padres por dejar abandonados a sus hijos en la calle.

También rogó se corrigiese el abuso constante del juego del fútbol en las calles, con peligro para los viandantes, que, o tropezaban con un niño que corrían, o recibían el golpe de algún balón, citando, para corroborar su afirmación, que en las calles de Tetuán y Galdo era muy frecuente ese juego.

Y, por último, excitó el celo de la Presidencia para que por los guardias municipales, auxiliados de los de Seguridad, se evitase la formación de grupos en la Puerta del Sol que impedían la circulación por las aceras.

El Sr. Resines manifestó que recientemente había recibido una carta de la Alcaldía Presidencia transmitiéndole la queja que un vecino de Madrid le dirigía respecto al abuso de los muchachos que se subían a los topes de los tranvías, y que coincidiendo con estas advertencias estaba el hecho de haber requerido S. S. a la Empresa para que estudiara un procedimiento que impidiese el que los muchachos se subieran a los topes, porque no bastaba, a su juicio, que los guardias de Policía urbana y los de Seguridad castigasen esos hechos, porque cuando algunas veces lo intentaban y los muchachos huían de aquéllos, en su carrera precipitada surgía inevitablemente el atropello.

Y terminó haciendo constar que el mejor procedimiento sería el que la Empresa adoptase un modelo mediante el cual no fuera posible subirse a los topes, a cuyo efecto había propuesto, por su parte, la colocación de una visera inclinada donde los muchachos no pudieran sentarse.

El Sr. Martín rectificó indicando que mientras las Compañías adoptaban algún procedimiento, los guardias debían extremar su vigilancia y multar a los padres de los niños que se subieran a los topes.

El señor Marqués de Orellana propuso la aplicación a los topes de los tranvías del procedimiento adoptado en las aletas de los automóviles, consistente en una pequeña derivación de fluido eléctrico de poca intensidad que no produjese daño alguno.

Dijo, dirigiéndose al Sr. Gómez Roldán, como Delegado de los Asilos de Nuestra Señora de la Paloma, que entre varios proyectos se sometió a la aprobación del Ayuntamiento cuando S. S. desempeñaba dicho cargo, figuraba el de instalación de talleres, reposición de tejados de los pabellones e instalación de lavaderos mecánicos, y que como se trataba de tres mejoras de importancia, que dejó iniciadas al cesar en aquel puesto, deseaba conocer el estado en que se encontraban.

Insistió seguidamente en un ruego que hizo en sesiones anteriores al señor Delegado de Policía urbana para que los *chauffeurs* que conducen las camionetas del Matadero moderen la velocidad, porque en diferentes ocasiones no habían atendido las indicaciones de los guardias, y recientemente uno de esos coches estuvo a punto de atropellar a una mujer en el paseo de Recoletos por exceso de velocidad, y añadió que si a los particulares se les imponían medidas enérgicas, era lógico que los conductores de automóviles de servicios municipales dieran ejemplo de obediencia.

El Sr. Resines expuso su conformidad con lo dicho por el señor Marqués de Orellana, añadiendo que esos automóviles no eran propiedad del Ayuntamiento, sino de una Empresa particular que los llevaba en estado vergonzoso, y que no debía consentirse que llevara el rótulo de «Ayuntamiento de Madrid».

Dijo también que las multas que se imponían a esa Empresa por exceso de velocidad de sus conductores no las pagaba, y que en tal situación consideraba pertinente se le concedieran facultades para imponer correctivos.

Volvió a usar de la palabra el señor Marqués de Orellana, indicando que procedía, en efecto, adoptar sanciones severísimas contra esa Empresa que de tal modo burlaba las disposiciones de la Autoridad municipal.

El señor Presidente manifestó que no necesitaba excitaciones de ninguna clase para imponer su autoridad a esa Empresa, ni tampoco el Sr. Resines autorización para proceder con rigor, porque en el cumplimiento de su cargo de Delegado del servicio, podía hacerlo.

El Sr. Resines contestó, que por medio de sus agentes se formulaban denuncias contra la Empresa, que pasaban para su cumplimiento al señor Concejal jurado, pero que según tenía entendido, éste no podía hacer efectivas las multas impuestas.

A la anterior indicación objetó el señor Presidente, que cuando esto ocurriera, el procedimiento legal era pasar el asunto para su cumplimiento por la vía de apremio, a los agentes ejecutivos.

El Sr. Gómez Roldán, abundó en las consideraciones expuestas por el señor Marqués de Orellana, añadiendo, que además de los hechos denunciados, los conductores de esas camionetas, daban un espectáculo deplorable cuando acababan el servicio por las noches, parándose con los coches en las tabernas.

Dijo, contestando al señor Marqués de Orellana, que las obras que vienen realizándose en los pabellones del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, para renovación de techos, terminarían esta misma semana; que los lavaderos mecánicos se inaugurarían también en breve, y que la construcción de talleres estaban pendiente de que el Arquitecto municipal, Sr. Bellido, hiciese los planos; indicando la conveniencia de que por parte de la Presidencia se excitara el celo de este funcionario para que diera término breve a su trabajo, porque de lo contrario, y de no hacerlo antes de terminar el ejercicio corriente, quedaría sin aplicar el crédito consignado al efecto, y además no habría tiempo de anunciar la subasta.

El señor Presidente manifestó que tendría en cuenta dicho ruego para que el Sr. Bellido concluyese el proyecto lo más pronto posible.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión a la una y treinta minutos de la tarde.

INTERIOR

MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, conforme a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal

	PRESUPUESTO ORDINARIO	CRÉDITOS INCORPORADOS	TOTALES POR CAPÍTULO
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
CAPÍTULO PRIMERO			
OBLIGACIONES GENERALES			
Artículo 1.º—Censos.....	»	»	
— 2.º—Pensiones.....	»	»	
— 3.º—Operaciones de crédito municipal.....	»	»	
— 4.º—Créditos reconocidos.....	»	»	
— 5.º—Litigios.....	»	»	
— 6.º—Contingentes.....	458.607,77	»	
— 7.º—Contribuciones e impuestos.....	»	»	
— 8.º—Anuncios y suscripciones.....	»	»	
— 9.º—Indemnizaciones.....	»	»	
— 10.—Compromisos varios.....	21.691,66	»	
— 11.—Cargas por servicios del Estado.....	1.833,33	»	
	482.132,76	»	482.132,76
CAPÍTULO II			
REPRESENTACIÓN MUNICIPAL			
Artículo 1.º—Del Ayuntamiento.....	291,66	»	
— 2.º—Del Alcalde.....	»	»	
— 3.º—De los Tenientes de Alcalde y de los Concejales jurados..	»	»	
	291,66	»	291,66
CAPÍTULO III			
VIGILANCIA Y SEGURIDAD			
Artículo 1.º—Guardia municipal.....	262.983,25	»	
— 2.º—Socorro de incendios y salvamento.....	79.271,45	»	
	342.254,70	»	342.254,70
CAPÍTULO IV			
POLICÍA URBANA Y RURAL			
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	374.410,03	»	
— 2.º—Mercados y puestos públicos.....	24.473,64	»	
— 4.º—Mataderos.....	245.623,91	»	
— 5.º—Guardería rural.....	197,70	»	
— 7.º—Extinción de animales dañinos.....	»	»	
— 8.º—Gastos generales.....	»	»	
	644.705,28	»	644.705,28
CAPÍTULO V			
RECAUDACIÓN			
Artículo 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación de exacciones municipales.....	174.215,83	»	
— 2.º—Recaudadores y Agentes.....	2.000	»	
— 3.º—Premios de recaudación.....	40.666,66	»	
— 4.º—Partícipes de exacciones municipales.....	27.583,33	»	
	244.465,82	»	244.465,82
CAPÍTULO VI			
PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS			
Artículo 1.º—De oficinas centrales.....	187.694,06	»	
— 2.º—De otras oficinas.....	145.669,27	»	
	333.363,33	»	333.363,33
CAPÍTULO VII			
SALUBRIDAD E HIGIENE			
Artículo 1.º—Aguas potables y residuarias.....	283.016,54	»	
— 2.º—Limpieza de la vía pública.....	377.157,47	»	
— 3.º—Cementerios.....	25.333,02	»	
— 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	32.906,97	»	
<i>Suma y sigue.....</i>	718.414		2.047.213,55

	PRESUPUESTO ORDINARIO — Pesetas	CRÉDITOS INCORPORADOS — Pesetas	TOTALES POR CAPÍTULOS — Pesetas
<i>Suma anterior</i>	718.414	»	2.047.213,55
Artículo 5.º—Desinfección.....	20.803,22	»	
— 6.º—Epidemias.....	»	»	
— 8.º—Inspección sanitaria de locales.....	183,33	»	
	739.400,55	»	739.400,55
CAPÍTULO VIII			
BENEFICENCIA			
Artículo 1.º—Auxilios médico-farmacéuticos.....	183.086,87	»	
— 2.º—Hospitales municipales.....	4.166,66	»	
— 3.º—Instituciones benéficas municipales.....	154.707,41	»	
— 4.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	»	»	
	341.960,94	»	341.960,94
CAPÍTULO IX			
ASISTENCIA SOCIAL			
Artículo 1.º—Juntas locales.....	3.250	»	
— 2.º—Fomento de casas baratas.....	»	»	
— 3.º—Seguros sociales.....	»	»	
— 4.º—Retiros obreros.....	6.250	»	
— 7.º—Atenciones diversas.....	757,97	»	
	10.257,97	»	10.257,97
CAPÍTULO X			
INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
Artículo 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria.....	26.666,66	»	
— 2.º—Escuelas municipales de Instrucción primaria.....	105.051,87	»	
— 3.º—Instituciones escolares.....	424,58	»	
— 4.º—Enseñanzas especiales.....	25.373,75	»	
— 5.º—Escuelas y talleres profesionales.....	6.572,67	»	
— 6.º—Instituciones culturales.....	38.020,20	»	
	202.109,73	»	202.109,73
CAPÍTULO XI			
OBRAS PÚBLICAS			
Artículo 1.º—Edificaciones.....	163.264,93	»	
— 2.º—Expropiaciones para aperturas y ensanche de vías públicas.....	»	»	
— 3.º—Vías públicas.....	513.135,23	»	
— 6.º—Parques y Jardines.....	204.357,04	»	
	880.757,20	»	880.757,20
CAPÍTULO XII			
MONTES			
Artículo 3.º—Deslinde y amojonamiento.....	»	»	»
CAPÍTULO XIII			
FOMENTO DE LOS INTERESES COMUNALES			
Artículo 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos...	3.891,66	»	3.891,66
CAPÍTULO XIV			
MANCOMUNIDADES			
Artículo único.—Mancomunidades.....	»	»	»
CAPÍTULO XV			
ENTIDADES MENORES			
Artículo único.—Entidades menores.....	»	»	»
<i>Suma y sigue</i>	»	»	4.225.591,60

	PRESUPUESTO ORDINARIO — Pesetas	CRÉDITOS INCORPORADOS — Pesetas	TOTALES POR CAPÍTULO — Pesetas
<i>Sumas anteriores.....</i>	»	»	4.225.591,60
CAPÍTULO XVI			
AGRUPACIÓN FORZOSA DE MUNICIPIOS			
Artículo único.—Agrupación forzosa de Municipios.....	»	»	»
CAPÍTULO XVII			
IMPREVISTOS			
Artículo único.—Imprevistos.....	100.000	»	100.000
CAPÍTULO XVIII			
RESULTAS			
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»	»
TOTAL.....			4.325.591,60

ALCALDIA PRESIDENCIA**ANUNCIO**

Desde el día 19 del corriente, de diez a doce de la mañana, se pueden presentar, con las formalidades de costumbre, en el Negociado de Deuda de la Intervención de Villa, las Obligaciones del Empréstito de 1868 amortizadas con premio o reembolso en el sorteo correspondiente a 1 de enero de 1926.

Al dorso de cada Obligación se pondrá el siguiente endoso: «Al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para su amortización, según sorteo».—(Fecha y firma del presentador.)

El descuento por timbre de negociación para estas Obligaciones es de 1,30 por 1.000 de su valor nominal.

Madrid, 10 de mayo de 1926.—El Alcalde Presidente, CONDE DE VALLELLANO.

SECRETARIA**ANUNCIOS**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Matos proyecta instalar un electromotor de 2,75 caballos de fuerza en la casa número 21 de la calle de Santa Engracia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de abril de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Celestino García proyecta instalar un depósito de gasolina para 5.000 litros en la casa número 68 de la calle de Santa Engracia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante

el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de abril de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Moreno proyecta establecer un cinematógrafo en la casa números 124 y 126 de la calle de Santa Engracia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de abril de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Nazario Colorado proyecta instalar una caldera de vapor en la casa número 10 de la calle del Casino.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de abril de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Servando Parrondo proyecta establecer una carbonería en la casa número 72 de la calle de Ferraz.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de abril de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Cumpliendo lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado 2.º (Hacienda) de esta Secretaría, por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*

de la provincia, el expediente instruido para suplementar en 34.844 pesetas el crédito que, «para jornales eventuales del Parque del Oeste», figura en el capítulo XI, artículo 6.º, concepto 561 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior; transfiriendo al efecto la expresada cantidad al indicado concepto del crédito que se consigna en el 222 del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Cumpliendo lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente instruido para suplementar en 14.000 pesetas el crédito que, con destino «al pago de pensiones y retiros a obreros municipales, acordados y que se acuerde, conforme el reglamento de 19 de septiembre de 1915», figura en el capítulo IX, artículo 4.º, concepto 414 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior; transfiriendo al efecto la expresada cantidad al indicado concepto del crédito que se consigna en el capítulo primero, artículo 11, concepto 50 del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente instruido, entre otros particulares, para incorporar a la Ordenanza número 37 del vigente ejercicio económico y a la número 36 de 1926-27, las siguientes tarifas por la conservación de las carnes congeladas o refrigeradas que se envíen al Matadero:

	Pesetas
Hasta 10 toneladas, por cada tonelada y día	4
De 11 a 20 toneladas, por cada tonelada y día	2
De 21 a 30 toneladas, por cada tonelada y día	1
De 30 toneladas en adelante, por cada tonelada y día	0,70

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 21 del pasado abril, con sanción del Pleno en la de 29 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de un horno crematorio tipo «Kori», con destino al Nuevo Matadero y Mercado de Ganados.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 5 de mayo de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 17 de marzo último, con sanción del Pleno en la de 23 de abril siguiente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el transporte de cajas portabibe-

rones desde la central de la Institución municipal de Puericultura a sus sucursales y viceversa, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 6 de mayo de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 21 de abril último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de carritos de mano para la recogida de basuras de calle.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 5 de mayo de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

CONCURSO

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación, en sesión de 10 de marzo último, y el Ayuntamiento Pleno en la de 15 del mismo mes, se anuncia concurso público, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para desmontar y trasladar al Parque del Oeste la fuente sita en la glorieta de Ruiz Giménez, por importe de 11.566,99 pesetas.

Dicho concurso tendrá lugar con sujeción a las condiciones que pueden examinarse durante el plazo del mismo, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, de diez de la mañana a dos de la tarde, y en el mismo se presentarán las proposiciones en la forma que aquéllas determinan.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

SUBASTAS

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 24 de marzo último, con sanción del Pleno en la de 26 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el arriendo del servicio de explotación de lanchas en el estanque grande del Parque de Madrid, durante doce años, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO. *Objeto de la contrata.* Lo constituye el arriendo, por medio de subasta de la explotación del servicio de embarcaciones en el estanque grande del Parque de Madrid por término de doce años.

ART. 2.º *Forma de la contrata y tipo de subasta.*—La subasta versará sobre la cantidad que el contratista haya de pagar al Ayuntamiento como canon anual, no admitiéndose otras mejoras y ofertas que alteren las condiciones y obligaciones fijadas en el presente pliego.

Al término del plazo del arriendo, todas las construcciones fijas quedarán de propiedad del excelentísimo Ayuntamiento.

ART. 3.º *Obligaciones del arrendatario.*—Serán las siguientes:

a) Tener a disposición del público el número y clase de embarcaciones que luego se especificarán.

b) Construir un nuevo embarcadero en el mismo sitio del actual, con arreglo al proyecto unido a este pliego y a las condiciones que luego se detallarán.

c) Reperar los muros del estanque en la forma que luego se expresará.

d) Restaurar y pintar la barandilla que limite uno de los lados del estanque.

e) Instalar el alumbrado del estanque en la forma y sitios que se señalarán por los técnicos municipales, los cuales fijarán también su intensidad.

f) Limpiar el estanque el número de veces que luego se expresará.

g) Satisfacer el canon anual que haya ofrecido el concesionario en los plazos que fija el presente documento.

h) Entregar semanalmente quinientos vales para el uso de las embarcaciones, a fin de que el excelentísimo Ayuntamiento los reparta a los alumnos de los Centros de enseñanza.

i) Conservar en buen estado todas las construcciones, así como el material móvil de la explotación.

j) Satisfacer las contribuciones e impuestos de todas clases por razón de la industria, escritura de contrato y demás que origine el arriendo.

ART. 4.º *Limitación de las construcciones e instalaciones permitidas.*—El arrendatario, una vez firmada la escritura, procederá inmediatamente al derribo de todas las construcciones existentes en el estanque y en sus márgenes, tanto los edificios como los postes, empalizadas, material de alumbrado, muelles y demás que no sean elementos propios del Parque, entregando los materiales que a juicio de los técnicos municipales o de la Jefatura de Parques y Jardines sean utilizables para el Ayuntamiento, en el sitio o sitios que se designen, y retirando todos los demás. Únicamente se exceptuará del derribo la cimentación y machos de sostenimiento del actual embarcadero, que se aprovecharán para la construcción del nuevo, si reuniesen condiciones al efecto.

En lo sucesivo no se consentirá al arrendatario construir ni instalar nada que no esté prescrito en el presente documento.

Tampoco se permitirá reparar las embarcaciones en las márgenes del estanque, debiendo ser transportadas para ello a taller situado fuera del Parque. Como excepción para evitar la casi imposibilidad o inconveniente de transportes de las embarcaciones mayores que se exigen para 50 plazas como *mínimum*, se permitirá el montaje y pintura de estas dos embarcaciones en el borde del estanque.

EMBARCACIONES

ART. 5.º *Número y clase de embarcaciones.*—El número *mínimo* de las que el arrendatario ha de tener a disposición del público constantemente, será el siguiente:

Cien lanchas.

Cinco barcas de vela.

Dos embarcaciones automóbiles con motor de gasolina, capaces de transportar cada una de ellas a 50 personas.

Aunque se señala anteriormente que los motores han de ser de gasolina, sin embargo, se podrá emplear cualquier clase de sistema de motor moderno, de preferencia el eléctrico.

La mitad del material: 50 lanchas y tres embarcaciones de vela, deberán ser nuevas; las otras 50 lanchas y dos barcas de vela pueden ser usadas; pero en perfecto estado de conservación,

a juicio de personas entendidas que habrán de practicar el reconocimiento.

Para apreciar las diferencias de calidad y valor de las embarcaciones que se exigen, especialmente las grandes con motor, los proponentes podrán unir a sus proposiciones dibujos y descripciones, consignando el valor o presupuestos y detalles de las embarcaciones que se comprometen a presentar.

ART. 6.º *Horas de servicio.*—El servicio de embarcaciones sólo podrá ser utilizado por el público durante las horas del día en que a este último se halle abierto el Parque de Madrid, estando obligado el arrendatario a hacer desalojar el estanque a la puesta del sol, no pudiendo iluminar el estanque sino en el caso de que algún accidente obligue a ello.

ART. 7.º *Canoa de vigilancia.*—Estará obligado el arrendatario a tener en servicio una canoa automóbil, destinada exclusivamente al servicio de vigilancia y policía del estanque, e impedir que los ocupantes de las embarcaciones alteren el buen orden o molesten a las personas que se hallaren en otras embarcaciones. En dicha canoa habrá, por lo menos, un vigilante nombrado y costeado por el arrendatario.

ART. 8.º *Plazos para la entrega del material.*—El arrendatario deberá poner a disposición del público, por lo menos, una mitad del número total de embarcaciones de cada clase estipuladas en el artículo 5.º, antes de que transcurran sesenta días desde la fecha de la escritura; y antes de que transcurran ciento veinte días, a partir de igual fecha, deberá tener a disposición del público el número total de embarcaciones fijado.

NUEVO EMBARCADERO

ART. 9.º *Planos del proyecto.*—Serán los formulados por el Arquitecto municipal de Propiedades. Del desarrollo de los planos de obra, así como de la dirección de ésta, se encargará un Arquitecto nombrado por el arrendatario, el cual actuará bajo la dirección del Arquitecto a quien el excelentísimo Ayuntamiento encargue la inspección de los trabajos.

ART. 10. *Clase de construcción.*—Será la siguiente:

a) Cimentación.—Podrán aprovecharse los cimientos y pilares de fábrica que sostienen el actual embarcadero, si del reconocimiento que se hará de los mismos resultasen ofrecer solidez suficiente para las nuevas cargas que han de soportar. En caso contrario se recalzarán o reconstruirán, en la forma que disponga la Inspección facultativa.

b) Estructura principal.—Será precisamente de hormigón armado, consistente en piso, cubierta y pilares principales de este material. El proyecto de ejecución con sus cálculos los encomendará el arrendatario precisamente a una casa especializada en esta clase de construcciones, la cual someterá al Arquitecto inspector dicho proyecto y el pliego de condiciones de ejecución y de las pruebas a que ha de someterse la obra de hormigón; pero bien entendido que la responsabilidad, tanto de esta parte del proyecto como de su ejecución, será exclusivamente de la casa especialista, y subsidiariamente el arrendatario.

c) Piedra artificial y cantería.—El basamento, pilastras con sus pedestales, columnas, balaustrada y peldaños de escalera, se harán de cantería arenisca de Almorquí o clase similar. Los dinteles, cornisas y antepechos de cubierta serán de piedra artificial, labrada después de endurecida, y cuyo color iguale bien con el de la piedra.

d) Solados.—Serán de baldosín hidráulico ranurado en el piso y de baldosín catalán en la cubierta.

e) Muelles o pasillos.—Al embarcadero podrá adicionarse un muelle o «pasillo», con igual emplazamiento y ancho que el existente, sólo en el frente Norte del estanque, y cuyo nivel no rebase del de las tierras de la orilla. Este muelle se construirá precisamente de hormigón armado, sin barandilla ni elemento alguno que sobresalga del piso, pudiendo proteger un borde con madera si así conviniera para evitar el deterioro de las embarcaciones.

f) Cerramiento de alambre y casetas para taquillas.—El arrendatario queda facultado para cerrar con alambre liso, sobre

pilarotes de hierro el espacio actualmente acotado del jardín que precede al embarcadero, en la forma que oportunamente señale el Jefe de Parques y Jardines; estableciendo entradas para el público en los mismos sitios que las existentes. En estas entradas podrá instalar quioscos o taquillas, de reducidas dimensiones, contruados de piedra artificial, que armonicen con el embarcadero, debiendo proyectarse de acuerdo con el Arquitecto Inspector, sin cuya aprobación no se consentirá su ejecución.

g) Plazo.—El arrendatario tendrá obligación de entregar al público terminado el embarcadero y sus construcciones accesorias en el plazo máximo de diez y ocho meses, contados desde la fecha de la escritura. Por cada día que transcurra después de extinguido este plazo sin terminar las obras, incurrirá en la multa de cien pesetas, que tendrá que pagar una vez practicada la liquidación del retraso total. Si no lo hiciera en el plazo que al efecto se le señale, o retrasare la terminación de las obras más tiempo del que el excelentísimo Ayuntamiento acuerde considerar como prudencial, se podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza.

RESTAURACIÓN DE LOS MUROS Y BARANDILLA DEL ESTANQUE

ART. 11. *Muros*.—Será obligación del arrendatario el recalzar el muro del recinto del estanque con fábrica análoga a la que los constituye, recibida con mortero de cemento. Asimismo se restaurarán las partes de cantería que coronan dichos muros, empleándose piedra de igual clase que la existente, y colocándose las piezas nuevas que a juicio del Arquitecto Inspector sean necesarias.

ART. 12. *Barandilla*.—La barandilla de hierro que corona el muro del lado Oeste del estanque se restaurará en su parte metálica, pintándola con el color y el número de manos de pintura necesarias, a juicio del Arquitecto Inspector.

ALUMBRADO

ART. 13. No se instalará más alumbrado que el necesario para iluminar el estanque en casos de accidentes que ocurran al anochecer. Para ello se colocará el número y clase de aparatos que dispongan los técnicos municipales, después de hechas las pruebas que juzguen convenientes. Unicamente se prescribe que no se colocará, bajo ningún pretexto, aparato alguno dentro del estanque.

Para iluminar el embarcadero y el jardín anejo al mismo, a fin de guiar al público a última hora de la tarde, se podrán colocar dos lámparas en el primero y una en cada puerta del jardín.

LIMPIEZA DEL ESTANQUE

ART. 14. El arrendatario tendrá obligación de efectuar la limpieza del estanque, debiendo tener lugar la primera limpia en los próximos meses de octubre o noviembre, según las condiciones de la estación.

Asimismo deberá proceder a efectuar la limpieza cada cuatro años, poniéndose de acuerdo con la Jefatura de Parques y Jardines para la fijación de la fecha más conveniente.

El arrendatario transportará a vertederos fuera del Parque los cienos y demás productos extraídos del estanque, salvo que a la Jefatura del servicio convenga su empleo en el Parque, en cuyo caso señalará al arrendatario los sitios en que hayan de depositarse los productos.

CANON ANUAL

ART. 15. El canon anual no podrá ser menor de veinticinco mil (25.000) pesetas.

El importe del canon lo satisfará el arrendatario por semestres adelantados, abonando la cantidad correspondiente al primer semestre en el acto de la firma de la escritura, y la de los semestres sucesivos en el primer día laborable de cada uno.

CONSERVACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y MATERIAL MÓVIL

ART. 16. *Construcciones*.—El arrendatario mantendrá todas las construcciones a su cargo, tanto las del embarcadero como los muros de recinto y barandilla del estanque, en buenas condiciones de conservación, haciendo para ello las necesarias obras de reparación, siempre que sean precisas o a ello sea requerido por el excelentísimo Ayuntamiento.

ART. 17. *Material móvil*.—El arrendatario tendrá obligación de conservar y cuidar bien todas las embarcaciones durante el tiempo del contrato, reparando y reponiendo cuanto sea necesario.

Si no lo hiciera, a pesar de ser a ello requerido por el excelentísimo Ayuntamiento, podrá éste llevar a cabo las reparaciones o sustitución de lanchas inútiles con cargo a la fianza, exigiendo la reposición de ésta en el plazo improrrogable de quince días.

PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

ART. 18. La falta de pago de la contribución industrial, impuesto o timbre que grave o pueda gravar este contrato, dará lugar a que este Ayuntamiento haga el pago con cargo a la fianza, debiendo reponer ésta el arrendatario en la forma prescrita en el artículo anterior.

ART. 19. *Comienzo del plazo*.—Para todos los efectos se entenderá que el plazo del arriendo comienza a contarse al día siguiente de la fecha de la escritura de contrato.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE NUEVA PLANTA Y REPARACIÓN

ART. 20. *Inspección facultativa*.—La ejercerá el Arquitecto a quien el excelentísimo Ayuntamiento la encomiende, por sí o por medio de sus subalternos, a los cuales el arrendatario reconocerá igual autoridad que al Arquitecto Inspector para todos los efectos.

La vigilancia inmediata de la buena ejecución de las obras la ejercerá un Sobrestante, nombrado por el Arquitecto Inspector, que podrá separarle del servicio cuando lo juzgue conveniente, el cual percibirá el haber diario de once (11) pesetas, a razón de treinta días al mes, cuyo pago correrá a cargo del arrendatario, como gastos de la contrata.

El Sobrestante permanecerá en la obra todas las horas de trabajo, limitándose a cumplir las órdenes de la Inspección facultativa.

ART. 21. *Calidad de los materiales*.—Todos los materiales que se empleen en las obras serán de la mejor calidad, a juicio del Arquitecto.

Los materiales que éste encuentre inaceptables serán sustituidos por otros en debidas condiciones, aunque estuviesen ya puestos en obra, no sirviendo de pretexto al contratista el que el Arquitecto no los hubiese rechazado en anteriores visitas a las obras.

ART. 22. *Obras mal ejecutadas*.—Todos los trabajos que no estuviesen ejecutados con arreglo a las prescripciones del presente pliego y a las instrucciones del Arquitecto director o sus delegados, será obligación del arrendatario el rehacerlos en debidas condiciones en cualquier momento que se le ordene, en la inteligencia de que nunca servirá de pretexto el que no haya sido notada la falta por aquellos facultativos en sus anteriores visitas, ni que las obras estén terminadas mientras no se reciban definitivamente.

ART. 23. *Andamios y accidentes del trabajo*.—Aunque la Inspección facultativa cuidará muy especialmente de cuanto atañe a la seguridad y buena ejecución de los andamios, la responsabilidad íntegra de los accidentes que por cualquier causa puedan sobrevenir, será del arrendatario, el cual se entiende que es el patrono definido en el artículo 1.º del reglamento de 28 de julio de 1900, para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo.

ART. 24. *Recepción de las obras y plazo de garantía*.—Terminadas las obras y estando en condiciones de ser recibidas a

juicio del Arquitecto inspector, procederá éste a su recepción provisional, levantándose el acta correspondiente.

A partir de la fecha de dicho documento se contará el plazo de garantía, que será de seis meses, durante el cual el arrendatario tendrá la obligación de subsanar cuantas deficiencias imputables a faltas de construcción se observen en las obras.

Transcurrido este plazo, y si las obras se encontraran en condiciones de ser recibidas definitivamente, así se verificará por la representación que de su seno designe el excelentísimo Ayuntamiento, asesorada del Arquitecto inspector.

Si al expirar el plazo de garantía y la prórroga que la Superioridad acuerde conceder al arrendatario, éste no hubiera corregido las deficiencias observadas, el Ayuntamiento procederá a hacerlo por cuenta de la fianza, que el arrendatario repondrá en la forma indicada en los artículos 17 y 18.

AGUA DEL ESTANQUE

ART. 25. No pudiéndose fijar la cantidad mínima de agua que el estanque haya de contener, por la escasez de la misma en algunas épocas del año, el arrendatario no podrá exigir mayor cantidad que la que permitan las circunstancias, a juicio de la Jefatura de Parques y Jardines, así como tampoco podrá reclamar indemnización de perjuicios si por escasez de dicho elemento no pudieran funcionar las barcas, ni tampoco cuando por limpieza del estanque se hiciera necesario suspender la navegación o cuando, por cualquier circunstancia, se suspendiera la entrada pública al Parque.

Madrid, 15 de marzo de 1926.—El Arquitecto municipal de Propiedades de la Villa, *Luis Bellido*.—El Jardinero Mayor, Jefe del Ramo de Arbolado, Parques y Jardines, *Cecilio Rodríguez*.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 28 de mayo de 1926, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal Permanente y un señor Notario del ilustre Colegio de esta capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a El precio tipo para esta subasta será el determinado en el artículo 15 del pliego de condiciones facultativas, o sean 25.000 pesetas anuales, y el adjudicatario ingresará el importe del remate en la forma que preceptúa dicho artículo.

4.^a Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la fianza provisional de 1.250 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.^a Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.^a El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad del 10 por 100 del canon tipo durante los doce años, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurren al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido reglamento.

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del reglamento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, *BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado, de la clase 8.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Jardinero mayor, Jefe de Arbolado, Parques y Jardines, visada

por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan del expresado reglamento:

«ART. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»ART. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»ART. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»ART. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 18 de marzo de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 20 de abril de 1926.—El Oficial del Negociado, Juan Rodríguez de Alba.—V.º B.º: El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, con timbre provincial de 10 céntimos, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de explotación de lanchas en el Parque de Madrid.*)

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el servicio de explotación de lanchas en el estanque grande del Parque de Madrid, anunciada

en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia en los días y de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con el aumento de tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de abril de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Subastas y concursos pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
SUBASTAS		
28 mayo	Arriendo del servicio de explotación de lanchas en el estanque grande del Parque de Madrid por término de doce años.—Canon anual.....	25 000
10 junio	Obras de construcción de un edificio destinado a casa de baños en el solar, propiedad de la Villa, sito en la glorietta de Embajadores, con vuelta a la calle de Miguel Servet.—Presupuesto.....	160.645,67
Para reclamaciones por diez días, que empiezan a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, y terminan en la fecha que al margen se expresa:		
	Adquisición de un horno crematorio tipo «Kori» con destino al Nuevo Matadero y Mercado de Ganados. Presupuesto.....	19.000
	Transporte de cajas porta-biberones desde la Central de la Institución municipal de Puericultura a sus sucursales y viceversa, durante dos años.—Tipo anual.....	25.000
	Adquisición de 200 carritos de mano para la recogida de basuras de calle.—Precio de cada carro.....	400
CONCURSOS		
18 mayo	Desmontar y trasladar al Parque del Oeste la fuente sita en la glorietta de Ruiz Giménez.—Plazo: ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia, y que terminan en la fecha que al margen se expresa.—Importe.....	11.566,99

Eserituras firmadas en la semana anterior

Negociado de Subastas.—Obras de conservación de los pavimentos pétreos y tapado de calas en los mismos hasta 30 de junio de 1930.—Adjudicatario: D. Rafael Delgado Benítez.—Notario autorizante: D. Juan González Ocampo.

Obras de empedrado con pórfido diabásico en la calle de Serrano, entre las de Ayala y Padilla.—Adjudicatario: D. Luis Gutiérrez Alvarez.—Notario autorizante: D. Modesto Conde y Caballero.

Obras de empedrado con microgranito y granito ordinario en varios trayectos de las calles de Ataulfo, Cristóbal Bordiu y otras.—Adjudicatario: D. José García Bernal.—Notario autorizante: D. Marino P. de la Reguera.

CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales del 30 de abril al 6 de mayo de 1926

AUTORIZACIONES	San Justo...	San Lorenzo.	Santa Mar'ía.	San Isidro...	Total de autorizaciones.	IMPORTE
						Pesetas.
De 36,30 pesetas.....	»	6	1	1	8	290,40
De 48,40 —	»	2	»	1	3	145,20
De 55 —	1	»	»	»	1	55
De 121 —	»	»	»	»	»	»
De 181,50 —	»	»	»	3	3	544,50
Suma.....	1	8	1	5	15	1.035,10
<i>Autorizaciones por enterramiento de cadáveres o restos procedentes de fuera de la capital o traslado de uno a otro cementerio, o bien dentro de los mismos.</i>						
De 75 pesetas.....	2	»	»	»	2	150
De 36,30 —	»	»	»	»	»	»
De 121 —	»	»	»	»	»	»
De 181,50 —	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	3	8	1	5	17	1.185,10

BIBLIOTECA MUNICIPAL

Estado del número de lectores que han concurrido a la dependencia y clasificación de las obras facilitadas a los mismos durante el mes de abril de 1926

MATERIAS	Número de lectores
Artes e industrias.....	190
Ciencias exactas.....	154
Ciencias físicas y naturales.....	165
Ciencias morales y políticas.....	422
Historia.....	618
Literatura.....	971
Revistas y periódicos.....	1.160
TOTAL.....	3.680

HEMEROTECA MUNICIPAL

Número de lectores y servicios prestados durante el mes de abril de 1926

PERIÓDICOS Y REVISTAS	Número de lectores
Diarios de Madrid.....	3.573
Idem de provincias.....	1.998
Idem del extranjero.....	891
Revistas españolas.....	6.236
Idem extranjeras.....	631
Varios.....	301
TOTAL.....	13.630

Lectores: 3.716.

BIBLIOTECAS CIRCULANTES

Servicios prestados en el mes de abril de 1926

BIBLIOTECAS	NÚMERO de lectores	VOLÚMENES servidos
Circulante literaria.....	497	507
Idem musical.....	198	178
Parque de Madrid.....	2.124	2.124
Idem del Oeste.....	62	62
Idem Zoológico.....	214	214
TOTALES.....	3.095	3.085

Tarjetas nuevas, 8.

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 3.º (Policía urbana)

- D. Antonio Crespo, Valencia, 2, venta de curtidos.
 D. Pablo Cantó, Princesa, 14, venta de velocípedos.
 D. Sebastián Gutiérrez, Pérez Galdós, 5, dentista.
 Doña Manuela Boix, Nueva de San Fernando, 10, cacharrería.
 D. Santiago Calzado, San Hermenegildo, 15, taberna.
 Sociedad Más, Victoria, 1, anuncios.
 D. Raimundo Sánchez, Particular, 3, automóviles.
 D. Ricardo Gostre, San Roque, 4, maquinaria.
 D. José Mínguez, Santo Tomé, segundo, agencia de Negocios.
 Sres. Villaverde e Indiatesti, Toledo, 127, cueros para el calzado.
 D. Joaquín Moro, Avenida de Pi y Margall, 8, material eléctrico.
 D. Manuel López, Martín de los Heros, 8, zapatería.
 Doña Asunción Están, Mayor, 74, sombreros.
 Doña Eugenia Moreno, Feijóo, 3, frutas.

Por el Negociado 4.º (Obras)

Reformas: Almendro, 7; Ronda de Valencia, 6; Rey Francisco, 20; Ferraz, 28; Leganitos, 47; plaza del Progreso, 20; Montera, 23; Barcelona, 8; Encomienda, 22; Martín de los Heros, 21; Recoletos, 6; Vallciergo, 4; Cervantes, 5, 7 y 9; San Gregorio, números 17 y 19; Alcalá, 29; Ballesta, 17; Carranza, 5; San Bernardo, 1; Corredera Baja de San Pablo, 33; Cádiz, 9; Leganitos, 7; Bastero, 20; Siete de Julio, 5; Mira el Sol, 13; Jesús del Valle, 27; Marcenado, 10; Agustín Durán, 24; Castelar, 20, y José Calvo, 3.

Revocos: Espíritu Santo, 23 y 25; Señores de Luzón, 8; Abada, 23; San Andrés, 21; Gravina, 9; Toledo, 4; Fuencarral, 102; plaza de Antón Martín, 44; Echegaray, 8; Fe, 18; Salitre, 56; Esperanza, 9; Costanilla de San Vicente, 2 duplicado; Juanelo, 27; Valencia, 4; Espoz y Mina, 13; Salitre, 4; Requena, 9; Bárbara de Braganza, 10; Santa Clara, 2; Doctor Fourquet, 35; Cruz, 5 y 7; Amor de Dios, 7; Cruz, 23; Lérida, 34, y San Germán, 10.

Construcción: Concepción Rodríguez, 19; Berrugete, 25 provisional; Elías Briones, sin número; Suero de Quiñones, sin número; Nueva, sin número, Transversal, 2; Francisco Puig, sin número; Santa Aurea, sin número; Gerona, 16; Béjar, sin número; Hurtado de Amézaga, sin número; Dehesa de la Arganzuela, sin número, paso C; Jacinto Verdaguer, sin número; Abel, 2; Francisco Altimiras, 7; pasaje de la Fundación, sin número; Olvido, sin número; Logroño, 3, y Jerónima Llorente, sin número.

Ampliación: Nicolás Godoy, 6 y 8; Cartagena, sin número; Francisco Puig, sin número; Barrafón, 8; San Raimundo, 28; Francisco Altimiras, 7; Istúriz, 6, y Hernani, 21.

Muro: Fernando Ossorio, 8 provisional.

Horno: Paravicino, 6 provisional.

Alquilar: Doña Berenguela, 27; Antonio Zapata, 7; Hernani, número 17, y Dulcinea, sin número.

Por la Sección de Obras de Construcción en el Ensanche, desde el :-: :-: 24 al 30 de abril :-: :-:

Alquilar: General Arrando, 1; Don Ramón de la Cruz, 54 provisional; Méndez Alvaro, 83; Alberto Aguilera, 64; Sánchez Pescador, 3; Fuente del Berro, 2; Torrijos, 72; Lope de Rueda, 9, 11 y 13; O'Donnell, 20; Vallehermoso, 30 provisional; General Porlier, 33; General Lacy, 6, y Delicias, 1 y 3.

Colocación de faroles: Castelló, 28; Hermosilla, 23; Valencia, 26, y Galileo, 27.

Pintar verja de hotel: Villanueva, 16.

Pintar valla de solar: Serrano, 2, con vuelta a plaza de la Independencia.

Pintar muestra: Andrés Mellado, 9; Alcalá, 137, y Embajadores, 80 y 85.

Pintar verja de hotel: Alcántara, 14.

Pintar vallas: Carretera de El Pardo, 1 y 3, y Zurbano, 64.

Desmontar solar y paso de carruajes: Zurbano y Málaga.

Pintar portadas: Velarde, 10; carretera de El Pardo, 1 y 3; Lagasca, 61; Blasco de Garay, 24; paseo de Rosales, 10; Embajadores, 10; Alcalá, 117 y 137; Pacífico, 71; paseo de las Delicias, 12 y 44; Hermosilla, 69; Vallehermoso, 12 provisional; Serrano, 32; Caridad, 39; Granada, sin número; Fuencarral, 123; Santa Engracia, 46 y 77; General Lacy, 8, y Fernando el Santo, 4.

Colocar toldos: Eguilaz, 10; Ríos Rosas, 52, y paseo de las Delicias, 15.

Paso de carros: María de Guzmán, con vuelta a la de Alenza; Fernando el Católico, 59; Antonio Acuña, 15 provisional; Meléndez Valdés, 17; Ponzano, 54; Ayala, 32, y Goya, 65.

Revocos: Hermosilla, 61 y 63; Don Ramón de la Cruz, 18; Ancora, 13; Cáceres, 9; Peñuelas, 11, con vuelta a la del Labrador; Cardenal Cisneros, 1; Ronda del Conde Duque, 3; Jorge Juan, 13 y 15; General Lacy, sin número; Ronda de Valencia, 5; Labrador, 20; Serrano, 20; San Bernardo, 102; Claudio Coello, 29, esquina a Padilla; General Porlier, 6, con vuelta a la de Goya, y Jorge Juan, 31.

Revocar muro de cerramiento: General Pardiñas, 4.

Obras de reforma: Paseo de Atocha, 31; General Pardiñas, número 31; Ponzano, 4; General Lacy, 38; Ponce de León, 3; Batalla del Salado, 3; Lagasca, 98; Ciudad Real, 8 duplicado; Balmes, 4; Hermosilla, 54; Fernando el Santo, 4; Avenida de Menéndez Pelayo, sin número; Espartinas, 3; camino de El Pardo, número 5; Ronda de Atocha, 23 y 23 duplicado; Génova, 17; Caracas, 14; Princesa, 79; Canarias, 3; Joaquín María López, sin número; Pacífico, 58, y Ayala, 19.

Colocación de muestras: Avenida de la Plaza de Toros, 11; Alberto Aguilera, 17 y 27; paseo de las Delicias, 40; paseo de los Pontones 5, y Galileo, 1 y 23.

Ampliación de valla en el edificio central: Claudio Coello, 49.

Construcción de fincas: Pasadizo de Méndez Alvaro, particular del 91 de dicha calle; Avenida de Menéndez Pelayo, 17; pasaje del Regidor, 2; José Antonio de Armenta; Diego de León, 61; paseo de la Chopera; Ronda del Manzanares; puente de la Princesa; Hermosilla, 33, con vuelta a Núñez de Balboa; General Alvarez de Castro, 20 y 24; Tutor, 61; López de Hoyos, 10 provisional; Peñuelas, 21 provisional; Velázquez, 38; Lista, 26; General Porlier, 19, y Goya, 11.

Construcción de nave: Juan Duque, 3.

Vallar solar: Padilla, 6, con vuelta a Claudio Coello.

Derribo de fincas: Jorge Juan, 14, y General Pardiñas, 46.

Colocación de banderines: Hermosilla, 42 y 108; Lagaca, 130, y Eloy Gonzalo, 7 y 9.

Colocación de cortinas: Princesa, 47; Torrijos, 1; Zurbano, 20; plaza de Manuel Becerra, 4; Avenida de la Plaza de Toros, 17; García de Paredes, 21; Raimundo Fernández Villaverde, 15 antiguo; paseo de las Delicias, 11; Hermosilla, 5 y 42; Meléndez Valdés, 44; Bravo Murillo, 60; Alcalá, 140, y Fuencarral, 128.

Construcción de pabellones: Santísima Trinidad, sin número, y Viriato, 11.

Obras de reparación: Alcalá Galiano, 4; María de Molina, 44, y Granada, 42.

Obras de ampliación: Fuencarral, 139; Eloy Gonzalo, 6; López de Hoyos, 10; Don Ramón de la Cruz, 33; General Lacy, 10, y Ciudad Real, 8 duplicado.

Pintar balcones y repisas de la fachada de la casa: General Oráa, 29, con vuelta a la de Castelló.

Paso de carruajes: Don Ramón de la Cruz, 54; Galileo, 23; Serrano, 54; Fernández de la Hoz, 54; O'Donnell, 24; Fernando el Católico, 59 provisional; Ayala, 60, y Santa Engracia, 68.

Por la Dirección de Aguas Potables y Residuarias

Acometer a la alcantarilla general, 3.

Rompimientos de la alcantarilla general, 2.

Construir ramal de atarjea, que desaguará en el pozo de registro, 1.

Limpiar y reparar atarjeas, bajando por la alcantarilla general con vigilancia, 1.

Permiso para bajar por la alcantarilla general con vigilancia, 1.

Limpiar y reparar atarjeas, 27.

Total, 35.

INTERVENCION

Cotización en Bolsa de los valores municipales en los días del 28 de abril al 4 de mayo de 1926

	Anterior	Día 28	Día 29	Día 30	Día 1	Día 3	Día 4
Empréstito de 1868.—Obligaciones de 100 pesetas, al 3 por 100.....	97 9/10	90	89,75	90	89,75	89,75	89,75
Expropiaciones en el Interior.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	98	»	»	»	»	»	»
Empréstito de liquidación de Deudas y Obras.—Obligaciones de 500 pesetas, al 4 1/2 por 100.....	91,50	91,75	»	»	»	»	91,75
Cédulas de expropiaciones del Ensanche de 500 pesetas, al 4 1/2 por 100.—Emisiones de 1899 y 1907.....	89	»	»	»	»	»	»
Idem íd.—Emisión de 1915.....	97	97	»	»	»	»	»
Empréstito de 1914.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	87,50	87,50	»	»	»	»	»
Empréstito de 1918.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	87	»	88	88	»	87,50	»
Empréstito de 1923.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	86	86,25	86,25	86,25	»	»	86,75
	91	91	91	91,25	91	91	»

INTERIOR

Estado semanal de ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1925-26

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 1 de mayo de 1926	Del 2 al 8 de mayo de 1926	Total de ingresos hasta el 8 de mayo de 1926
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas.....	370.053,67	210.587,81	3.166,45	213.754,26
2.º—Aprovechamientos de bienes comunales.....	566.600	34.601,45	»	34.601,45
3.º—Subvenciones.....	»	»	»	»
4.º—Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
5.º—Eventuales e imprevistos.....	1.924.447,52	1.488.817,36	»	1.488.817,36
6.º—Arbitrios con fines no fiscales.....	177.000	131.401,60	»	131.401,60
7.º—Contribuciones especiales.....	1.121.351,50	»	»	»
8.º—Derechos y tasas.....	14.302.449,85	11.179.892,06	152.274,08	11.332.166,14
9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	20.109.700	10.281.463,75	»	10.281.463,75
10.º—Imposición municipal.....	29.855.385	22.933.320,23	539.935,39	23.473.255,62
11.º—Multas.....	465.000	331.575,57	»	331.575,57
12.º—Mancomunidades.....	»	»	»	»
13.º—Entidades menores.....	»	»	»	»
14.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
15.º—Resultas.....	5.273.792,89	17.335.263,20	3.204,96	17.338.468,16
Sumas.....	74.165.780,43	63.926.923,03	698.580,88	64.625.503,91
Ingresos por reintegros de cantidades libradas.....	»	214.178,22	248	214.426,22
Existencias del ejercicio anterior.....	74.165.780,43	64.141.101,25	698.828,88	64.839.930,13
Créditos pendientes de cobro.....	10.095.430,94	»	»	»
Créditos pendientes de cobro.....	2.357.756,51	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS.....	86.618.967,88	64.141.101,25	698.828,88	64.839.930,13

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 1 de mayo de 1926	Del 2 al 8 de mayo de 1926	Total de pagos hasta el 8 de mayo de 1926
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Obligaciones generales.....	21.609.318,91	17.581.542,66	88,92	17.581.631,58
2.º—Representación municipal.....	225.954	207.121,61	125	207.246,61
3.º—Vigilancia y seguridad.....	4.689.988,40	3.458.017,31	1.785	3.459.802,31
4.º—Policía urbana y rural.....	8.164.126,61	5.836.831,36	82.556,92	5.919.388,28
5.º—Recaudación.....	3.114.315	2.261.097,62	124.083,63	2.385.186,25
6.º—Personal y material de oficinas.....	4.407.470	3.314.265,39	59.900,48	3.374.165,87
7.º—Salubridad e Higiene.....	10.782.711,10	7.666.540,44	160.700,79	7.827.241,23
8.º—Beneficencia.....	5.951.551,70	3.691.884,96	26.718,84	3.718.603,80
9.º—Asistencia social.....	343.395,75	181.102	2.587,50	183.689,50
10.º—Instrucción pública.....	5.097.861,10	3.175.894,05	217.740,47	3.393.634,52
11.º—Obras públicas.....	9.779.304,28	6.535.313,68	147.951	6.683.264,68
12.º—Montes.....	1.500	1.125	»	1.125
13.º—Fomento de los intereses comunales.....	310.700	290.950	»	290.950
14.º—Mancomunidades.....	»	»	»	»
15.º—Entidades menores.....	»	»	»	»
16.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
17.º—Imprevistos.....	500.000	129.321,44	2.500	131.821,44
18.º—Resultas.....	11.121.738,53	6.706.885,80	63.747,75	6.770.633,55
Sumas.....	86.100.135,38	61.037.893,32	890.491,30	61.928.384,62
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	470.410,14	59.799,82	530.209,96
TOTAL DE PAGOS.....	86.100.135,38	61.508.303,46	950.291,12	62.458.594,58

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	64.625.503,91	»
Idem devueltos.....	530.209,96	64.095.293,95
Pagos realizados.....	61.928.384,62	»
Idem reintegrados.....	214.426,22	61.713.958,40
Existencias en la Depositaria.....		2.381.335,55

ENSANCHE

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1925-26

INGRESOS

CAPÍTULOS	INGRESOS FORMALIZADOS		
	Hasta el 29 de abril de 1926	Del 30 de abril al 7 de mayo de 1926	Total de ingresos hasta el 7 de mayo de 1926
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas.....	283,82	»	283,82
2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.....	91.051,19	»	91.051,19
3.º—Subvención.....	»	»	»
4.º—Eventuales e Imprevistos.....	166.388,56	»	166.388,56
5.º—Contribuciones e impuestos.....	5.495.469,60	»	5.495.469,60
6.º—Multas.....	»	»	»
7.º—Resultas.....	7.221.779,83	»	7.221.779,83
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	12.974.973	»	12.974.973
	454.945,51	»	454.945,51
TOTAL.....	13.429.918,51	»	13.429.918,51

PAGOS

CAPÍTULOS	PAGOS EJECUTADOS		
	Hasta el 29 de abril de 1926	Del 30 de abril al 7 de mayo de 1926	Total de pagos hasta el 7 de mayo de 1926
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Obligaciones generales.....	1.779.857,35	8.898,22	1.788.755,57
2.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
3.º—Policía urbana y rural.....	282.758,76	940,77	283.699,53
4.º—Gastos de recaudación.....	102.432,51	11.166,56	113.599,07
5.º—Personal y material de oficinas.....	538.475,81	52.332,96	590.808,77
6.º—Salubridad e Higiene.....	1.591.910,82	32.488,17	1.624.398,99
7.º—Asistencia social.....	19.927,46	2.181,74	22.109,20
8.º—Obras públicas.....	2.532.052,88	56.732,39	2.588.785,27
9.º—Imprevistos.....	6.631,61	5.000	11.631,61
10.—Resultas.....	2.299.440,16	2.012,52	2.301.452,68
Pagos por devoluciones de ingresos.....	9.153.487,36	171.753,33	9.325.240,69
	»	»	»
TOTAL.....	9.153.487,36	171.753,33	9.325.240,69

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	12.974.973	
Idem devueltos.....	»	
Idem líquidos.....	»	12.974.973
Pagos ejecutados.....	9.325.240,69	
Idem reintegrados.....	454.945,51	
Idem líquidos.....	»	8.870.295,18
Existencia en Tesorería.....		4.104.677,82

Madrid, 10 de mayo de 1926.—El Interventor, Manuel C. y Mañas.

OBRAS MUNICIPALES

VÍAS PÚBLICAS

INTERIOR

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 30 de abril al 6 de mayo de 1926

Aceras

Paseo de San Vicente, plaza de Isabel II, casilla de la Virgen del Puerto, Tutor, glorieta de Ruiz Jiménez, Beneficencia, igle-

sia de las Salesas, plaza de la Villa de París, Bárbara de Braganza, Prim, paseo de la Castellana, Santo Tomás, Desengaño, Campillo del Mundo Nuevo, Atocha, Pacifico, Juan de Mena, paseo de Extremadura, Camino bajo de San Isidro, Carrera de San Isidro, paseo Imperial, plaza de Nicolás Salmerón, plaza de San Francisco, glorieta de Embajadores, Rafael Salillas, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

Empedrados

Paseo de San Vicente, Tesoro, Jordán, Florida, Santa Engracia, plaza de Chamberí, Bravo Murillo, Prosperidad, Goya, Val-

verde, Postas, Marqués del Duero, Silva, Fernando el Santo, Villamagna, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

Afirmados

Los camineros cuidando de sus respectivos trozos en las calles afirmadas.

Máquinas

Su conservación.

Talleres

En el de carpintería: Un oficial ebanista y un ayudante barnizando las mesas de los distintos Negociados de la primera Casa Consistorial; un oficial carpintero en la Hemeroteca, y el resto del personal colocando espárragos para colgar toldos y adornando el obelisco del Dos de Mayo.

En el de cerrajería: Haciendo la verja de los Mostenses, y dos cerrajeros colocando la de las Salesas.

En el de fragua y chispería: Aguzando y arreglando herramientas, y haciendo aros para ruedas de carretillas.

En el de pintura: En diversas obras.

En el de vidriería: Haciendo una regadera para el servicio de los talleres.

Madrid, 6 de mayo de 1926.—El Ingeniero primero encargado del servicio, *J. Alderete*.

Asuntos despachados en las oficinas durante los días del 30 de abril al 6 de mayo de 1926

Interior

Presupuestos, 2; permisos especiales para la Fábrica del Gas, 71; instancias registradas e informadas para apertura de calas, 14; asuntos tramitados, 98; listas de jornales, 15; importe de las mismas en la última semana, 33.083,50 pesetas; bajas temporales por enfermedad, 10, y altas, 13.

Ensanche

Asuntos despachados, 47; expedientes informados, 38; ídem de calas, 42; oficios varios, 114; citaciones de recepción, 2; listas de jornales, 4; importe de las mismas en la última semana, 22.294,68 pesetas; bajas temporales por enfermedad, 1, y altas por ídem, 1.

Madrid, 6 de mayo de 1926.—El Ingeniero primero encargado del servicio, *J. Alderete*.

ENSANCHE

Relación de las obras ejecutadas y en curso de ejecución durante la semana del 23 al 29 de abril de 1926

Aceras

Conservación: Cristóbal Bordiú, Fuencarral, Rodríguez San Pedro, Tutor, Raimundo Fernández Villaverde, Alberto Aguilera, General Orá y paseo de los Molinos.

Calas: Rodríguez San Pedro, Hilarión Eslava, Benito Gutiérrez, Ferraz y Moratines.

Trabajo ejecutado en varias calles de la segunda zona: Unos 30 metros en conservación y otros 100 en tapado de calas.

Empedrados

Conservación: Cristóbal Bordiú, Ponzano, Benito Gutiérrez, Maudes, Fuencarral, Alenza, Tutor, Almagro, Rodríguez San Pedro, Serrano, paseos de Ronda y de los Molinos, Brasil y Granada.

Calas: María de Guzmán, Manuel Longoria y Fernández de los Ríos.

Trabajo ejecutado en la segunda zona: Unos 300 metros en conservación y otros 400 en tapado de calas en las calles de Manzanares, paseo de las Acacias, Juan de Urbieta, Granada y Juan Duque.

Afirmados

Conservación: Ponzano, Cristóbal Bordiú, Ríos Rosas, Castelló, Duque de Sexto, Juan Bravo, Manzanares y Linneo.

Calas: María de Guzmán, Manuel Longoria, Hilarión Eslava, Méndez Alvaro, paseo de las Acacias, Manzanares y Santa María de la Cabeza.

Explanación

Batalla del Salado y paseo de los Molinos.

Obras por contrata

Alenza, afirmado; Cristóbal Bordiú, explanación y empedrado de *petit pavé*; Guzmán el Bueno, explanación; Galileo, empedrado; Fuencarral, aceras de cemento; afirmado, encintado y cunetas, en María de Molina (de Velázquez a Príncipe de Vergara); reparación de asfalto, en Príncipe de Vergara (de Goya a Diego de León); desmonte, en Narváez (de Doctor Castelo a Menorca); en Menorca (de Avenida de Menéndez Pelayo a Narváez), y en Padilla (de General Porlier a Torrijos); empedrado de pórfido sobre hormigón, en Serrano (de Ayala a Padilla); instalación de acera de cemento, en el paseo central de la Avenida de Menéndez Pelayo (desde la Estación de Arganda a la calle de O'Donnell), y en las dos calzadas de la de O'Donnell (de Antonio Acuña al paseo de Ronda); empedrado con material usado sobre arena, en Montesa (de Don Ramón de la Cruz a Padilla), y afirmado, encintado y cunetas, en Joaquín Costa (de Serrano a López de Hoyos); Cáceres, Ferrocarril y Gasómetro.

Talleres

En el de cerrajería: Punteros, 191; picos, 51; piquetas, 18; clavos, 30; martillos, 7; calzado de picos y piquetas, herraje de carros, reparación de la verja de la estatua de Murillo y de la máquina número 3.

En el de carpintería: En la Hemeroteca y construyendo una tribuna en la Castellana.

En el de pintura: Pintando carteleras para las zonas y en el Ayuntamiento.

En el de vidriería: Reparación de tejados del taller y regaderas.

Máquinas

La número 1, en la primera zona, Andrés Mellado, Maudes, Ríos Rosas y Rodríguez San Pedro, y la número 3, en la tercera zona, Linneo y Juan Duque.

Madrid, 29 de abril de 1926.—El Ingeniero Jefe del servicio, *Rogelio Sol*.

PARQUES Y JARDINES

Relación de los trabajos ejecutados durante la semana del 26 de abril al 2 de mayo de 1926

Parque de Madrid

Macizos y segadores.—Siega, plantación, embasurado de macizos y platabandas, conservación, vigilancia y adorno en varios locales oficiales.

Rosaleda.—Riegos, laboreos y limpieza.

Estufas.—Riegos, plantación, esquejado, laboreo de cuadros, limpieza de plantas, conservación, roza, calefacción y vigilancia.

Obras y talleres.—Construcción de jaulas para el Parque Zoológico, labrado de piedra y madera, pintado, arreglo de mangas y carretillas, colocación de cristales en las estufas y limpieza y engrase de las llaves de paso del Canalillo.

Zonas de la 1.ª a la 6.ª.—Riegos, plantación de aligustres, cava de cuadros, reposición de vinca, roza, perfilado y apertura de hoyos, recorte de praderas, limpieza y vigilancia.

Guardería.—Su servicio.

Paseos y arbolado

Podadores y segadores.—Corta de seco y destallo de planta y riego de praderas.

Jardines y volante de ídem.—Limpieza, conservación y vigilancia de los jardines de la población.

Puente de Toledo y Dehesa de la Arganzuela.—Extracción de planta, cava, roza, recorte de basura, plantación, embasurado y vigilancia.

Secciones de la 1.ª a la 5.ª (Sección de paseos).—Riegos y limpieza en los paseos de la población, volteado de basuras, cribado de mantillo, extracción de plantas, apertura de alcorques y regueras.

Viveros.—Plantación, extracción de plantas, preparación de cuadros para plantaciones, limpieza y vigilancia.

Parque del Oeste.—Poda, apertura de hoyos, plantación, cava de praderas, siembra y plantación de vinca, limpieza de praderas y paseos, estaquillado y vigilancia.

Guardería.—Su servicio.

Madrid, 3 de mayo de 1926.—El Jardinero mayor, Jefe del servicio, *Cecilio Rodríguez*.

EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

Servicios prestados por el personal de la Brigada de Obreros Bomberos durante la última semana

Obras en ejecución.—Primera Casa Consistorial, Delegación Municipal del distrito de Chamberí y Casa de Socorro del distrito de Palacio, obras de albañilería, tribunas para el Carnaval (desarme).

Servicio de guardas.—Taller de la Arganzuela y Hospicio (solares), guarda de propios.

Ordenanzas.—En la Brigada y Obras.

Madrid, 8 de mayo de 1926.—El Arquitecto Decano, *José López Sallaberry*.

Asuntos despachados en la semana

Primera sección del Interior

Expedientes informados, 68.

Reconocimientos practicados, 39.

Madrid, 5 de mayo de 1926.—El Arquitecto de la sección, *Julio Martínez Zapata*.

Segunda sección

Licencias para obras de reforma y reparación.—Barcelona, 8; Istúriz, 8 duplicado; Pontejos, 3; plaza del Progreso, 20; Monterra, 23; Bravo Murillo, 124; Infantas, 24; Tudescos, 5, y San Bernardo, 92.

Licencias para revocos.—San Germán, sin número; Mayor, 11 y 13; Toledo, 4; Abada, 23; San Andrés, 21; Aduana, 35; San Andrés, 23, y Abada, 25.

Licencias para alquilar.—Lérida, 16 moderno; Juan de Olías, número 20; Bravo Murillo, 178; Artistas, 27; Lérida, con vuelta a Salamanca, y Juan de Olías, 28.

Licencia para colocar valla.—Montera, 10.

Licencias para apertura de establecimientos.—Hernani, 63, ultramarinos; Raimundo Fernández Villaverde, 5, frutería y verdulería; Palencia, 25, huevería; Bravo Murillo, 110, venta de aceite y jabón; Alcalá, 9, tres minervas; Aduana, 25, aceites, y San Bernardo, 46, sidras al por mayor.

Rectificación de alturas.—Jaén, 21.

Varios.—Arenal, 9, reclamación contra el arbitrio sobre vallas, y Bordadores, 14 y Jacometrezo, 77, expedientes solicitando adjudicación de parcelas.

Denuncia.—Plaza de San Ginés, 3, de desprendimiento de un trozo del alero.

Partes de Dirección facultativa.—San Bernardo, 40, e Infantas, 24.

Certificaciones de andamios.—San Bernardo, 40, y Ballesta, 6.

Reconocimientos, 29.

Madrid, 6 de mayo de 1926.—El Arquitecto de la sección, *José López Sallaberry*.

Cuarta sección

Reconocimientos, 74.

Expedientes despachados, 62.

Tira de cuerdas, 1.

Madrid, 5 de mayo de 1926.—El Arquitecto de la sección, *Bernardo Giner*.

Quinta sección

Licencias para construcción de nueva planta.—Armengot, 1 y 1 duplicado; Concepción Rodríguez, 26; Dehesa de la Arganzuela, paso C; Nicolás Sánchez, sin número; Pedro Fernández Labrada, sin número; Carrera de San Isidro, 12, y Teniente Coronel Valenzuela, sin número.

Licencias para obras diversas.—Abades, 90, reforma; Almenro, 2, reparar canalón; Almenro, 9, recalzo de medianería; plaza del Cordón, 12, arreglo repisas de balcón; cuesta de las Descargas, 18, obras de reforma; Encomienda, 22, sustitución de maderos de piso; General Ricardos, 35, nave interior; General Ricardos, 62, colocar valla; Jacinto Benavente, 20, ampliación en el interior; Mesón de Paredes, 21, demolición doblado; Mesón de Paredes, 63, sustituir pie derecho; Mediodía, 8, recalzo de pie derecho y sustituir maderos de piso; plaza del Progreso, 19, sustituir maderos de piso, y Ronda de Valencia, 6, reparar muro.

Licencia para alquilar.—Paulina Odiaga, 6 y 8.

Licencias para apertura de establecimientos.—Almenro, 15, tratante en lanas; Antonio López, 33 duplicado, fábrica de cardar crín; E, sin número, despacho de pan y leche; Nuncio, 2, taller de broncista, y Ventosa, 14 duplicado, herrero cerrajero.

Licencias para electromotor.—Antonio López, 33 duplicado, y Ventosa, 14 duplicado.

Denuncias.—Amparo, 6, por falta de higiene; Arganzuela, 33, por amenazar ruina; Cabestreros, 5, 6, 9, 14 y 20, Carnero, 3; Casino, 1 y 14, Cerrillo del Rastro, 7; Embajadores, Escuela de Artes y Oficios, 6, 8, 16, 18, 19, 35, 36, 52, y 66; Fray Ceferino González, 5, 6, 12, 13; Huerta del Bayo, 12, 13, 15; Juanelo, 10, 15 y 17, por falta de revoco; Mira el Sol, 9, por falta de higiene; Mira el Sol, 10 y 16, Oso, 3, 4, 11, 15, 27 y San Cayetano, 2, por falta de revoco.

Partes de Dirección facultativa.—Aramis, sin número; Armengot, 1 y 1 duplicado; Concepción Rodríguez, 26; plaza del Cordón, 2; Blanca de Navarra, 17; General Ricardos, 35; Industria, sin número; Mediodía Chica, 8; Mira el Sol, 12; Pedro Fernández Labrada, sin número; Pretil de Santisteban, sin número, y plaza de San Miguel, 6.

Certificación de andamio.—Almenro, 2 y 2 duplicado; Antonio López, 39; Mesón de Paredes, 31; Mira el Sol, 12, y travesía de las Vistillas, 13.

Varios.—Paseo de los Pontones, oficio para construcción de pabellones para Escuela; Carrera de San Francisco, 8, expediente para obras de reparación en el edificio municipal y oficio con liquidación definitiva.

Reconocimientos, 68.

Madrid, 6 de mayo de 1926.—El Arquitecto de la sección, *Gonzalo Domínguez*.

Primera sección del Ensanche

Confección de planos, 3.

Obras de nueva construcción, 18.

Idem de reforma o ampliación, 23.

Expedientes de alquilar, 9.

Tira de cuerdas, 5.

Obras menores, 20.

Revocos, 2.

Establecimientos industriales, 7.

Certificación de andamios, 3.

Direcciones facultativas, 8.

Instalación de motores, 1.

Reconocimientos, 24.

Madrid, 6 de mayo de 1926.—El Arquitecto de la sección, *Jesús Carrasco Muñoz*.

Tercera sección

Confección de planos, 8.

Expedientes de apropiación, 1.

Obras de nueva construcción, 1.

Idem de reforma o ampliación, 2.

Direcciones facultativas, 2.

Expedientes de alquilar, 1.

Partes de estado de obras, 4.

Certificaciones de andamios, 2.

Tira de cuerdas, 2.

Obras menores, 1.

Revocos, 1.

Denuncias, 1.

Vallar solares, 1.

Establecimientos industriales, 1.

Instalación de motores, 1.

Incidencias, 1.

Requerimientos, 4.

Consultas, 30.

Reconocimientos, 17.

Asistencias a Juntas y Comisiones, 1.

Ponencias, 1.

Madrid, 6 de mayo de 1926.—El Arquitecto de la sección, *Lorenzo Gallego*.

OBRAS DE SANEAMIENTO DEL SUBSUELO

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 28 de abril al 4 de mayo de 1926

Colector general del Abroñigal

Construcción del colector.

Vertiente aislada de las Delicias

Construcción del alcantarillado.—Calles de Riego, Bustamante y Vara de Rey.

Cuenca de la Castellana.—(Vertiente Oeste)

Construcción del colector del Carcabón.

Cuenca de Extremadura

Construcción del alcantarillado.—Calle y Travesía de Santa Ursula.

En los barrios extremos de la capital.—(Zona Norte)

Construcción del alcantarillado.—Calles de Córdoba, Logroño, Teruel, Vinaroz, Suero de Quiñones, Avila, Ayllón y Domínguez, José María de Castro, Gabriel Díaz, Mercedes, Salamanca, Juan de Ollas, Velázquez, Serrano, Topete, Fernando Osorio, Garellano, Adela Balboa, Castillo Piñero, Carlos Latorre, Legua, Lazaga, Francos Rodríguez, Alonso Núñez, Almansa, Pedro Mur y Pedro Tejera.

(Zona Este)

Construcción del alcantarillado.—Paseo y calle del Marqués de Zafra, Sancho Dávila, Sol, Baamonde y Vizconde de Matamala.

(Zona Sur)

Construcción del alcantarillado.—Calles del Doctor Villa, Jesuítas, Guadarrama, San Fernando y paseo de Extremadura. Madrid, 4 de mayo de 1926. El Arquitecto Director, José de Lorite.

AGUAS POTABLES Y RESIDUARIAS

Obras terminadas y en curso de ejecución durante los días del 28 del pasado al 4 del actual, ambos inclusive

Por administración

Cañerías.—Reparaciones: Ferrer del Río, Don Quijote, Dulcinea, paseo de San Vicente, Bravo Murillo, plaza de San Francisco y paseos de Leñeros, Santa María de la Cabeza y Marqués de Monistrol.

Fuentes.—Reparaciones: Fernández de los Ríos, Cardenal Cisneros, Hermosilla, Viriato, Juan Duque, paseo Blanco, Juan de Urbieto, Segovia, Marcenado, Escalinata, paseo del Comandante Fortea, Verdad, Antonio López, Alburquerque, Francisco Zea, Eraso, Parque de Madrid, Juan Pantoja, puente de la Elipa, Oso y San Fernando.

Uinarios.—Reparaciones: Flor.

Talleres

En el de mecánica.—Construcción: Llaves de paso.—Reparación: Evacuatorios.

En el de fundición.—Construcción: Platinas para bocas de riego.

En el de pintura.—En la plaza de San Millán, San Bernardo y Flor.

En el de carpintería.—Construcción: Camones, armarios, pantallas y castillejo para montar fuentes.—Reparaciones: Plaza de la Villa, Mundo Nuevo, puente de la Reina, plaza de los Mostenses y Arganzuela.

En el de vidriería.—Construcción: Planchuelas de plomo para platinas.—Reparaciones: Glorieta de Ruiz Giménez, Luchana y Parque de Madrid (evacuatorios).

En el de cerrajería.—Construcción: Reja para la Hemeroteca y herramientas.—Reparaciones: En el puente de la Reina, Parque de Madrid (Palacio de Cristal) y Arganzuela.

En el de cantería.—Construcción: Labrando piedra.—Reparaciones: Arganzuela y Campillo del Mundo Nuevo.

En el de guarnicionería.—Construcción: Chanclos.—Reparaciones: Chanclos.

Servicios prestados por el personal de Alcantarillas

Calles vigiladas, 2.892; ídem limpias, 486; reconocimientos de atarjeas, 23; objetos extraídos, 3; de orden de la Dirección general de Seguridad, 2.

Servicios prestados por el personal de Pozos negros

Pozos negros solicitados, 75; pozos negros extraídos, 31; metros cúbicos solicitados de pago, 376; metros cúbicos extraídos, 300; importe de los metros cúbicos de pago solicitados, 536 pesetas.

Asuntos tramitados desde el 27 del pasado al 3 del actual, ambos inclusive

Comunicaciones de entrada, 1.

Expedientes, 116.

Instancias, 28.

Total, 145.

Comunicaciones de salida, 19.

Expedientes, 127.

Instancias, 21.

Total, 167.

Total general, 312.

Madrid, 4 de mayo de 1926.—El Arquitecto Director, José de Lorite.

REFORMA DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE DE PRECIADOS Y ENLACE DE LA PLAZA DEL CALLAO CON LA CALLE DE ALCALÁ

Durante la semana última se realizaron los trabajos que a continuación se expresan:

Expropiaciones: Se realizó el pago de las fincas, Tudescos, número 37, 61.535,93 pesetas; Travesía del Conservatorio, 15, 46.000; Peralta, 5, 43.600, y San Cipriano, 5, 28.000. Total, 179.135,93 pesetas.

Derribos: Continuaron los trabajos de descombrado y retirado de cantería de fachada en la planta baja de las fincas Jacometrezo, 78 y 80; Ceres, 7, 11, 6 y 8; Eguiluz, 2, y Flor Baja, 14.

Los derribos de las fincas Isabel la Católica, 18 y 23; San Bernardo, 8, 12 y 14; Peralta, 6; Travesía de Altamira, 4; Flor Alta, 7; Travesía del Conservatorio, 7 y 9, 13 y 8; Parada, 9, y Federico Balart, 4 se efectúan a la altura de la segunda planta, apilándose los materiales en los solares colindantes y trasladándose los cascotes resultantes de los derribos a vertedero.

Madrid, 8 de mayo de 1926.—El Inspector facultativo, José López Sallaberry.

CEMENTERIOS

Trabajos verificados en la semana

En el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena

Trabajos de reparación en las manzanas 17 a 21 del cuartel IV; 22, 24, 26 y 1 del cuartel V del Cementerio católico, y 10, 14, 17 y 18 del cuartel I del Cementerio civil.

Tabicado de nichos y preparación de tapas para ídem.

Construcción de escalones e hiladas de solado para contención de tierras en el cuartel XXXV.

Trabajos diversos de albañilería en la Casa de Administración. Ídem de conservación de praderas, calles, cuarteles, paseos y cunetas.

Traslado de arbolado y reparación de alcorques para ídem.

Tapado de bocas de riego y tubería.

Servicio de bombas y alumbrado; prueba diaria de la red de teléfonos interiores, y revisión de la caseta de enganche y línea de alta tensión.

Transporte de ladrillo, arena y broza.

Despacho de un expediente.

Madrid, 6 de mayo de 1926.—El Arquitecto municipal, *Francisco García Nava*.

POLICIA URBANA

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INCENDIOS

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los días del 29 de abril al 5 de mayo de 1926

Día 29, río Manzanares; se recibió el aviso a las siete y treinta y cinco minutos, y se terminó a las ocho y diez minutos; motivó el servicio el extraer del mismo el cadáver de un hombre.

Día 29, carretera de Francia; se recibió el aviso a las doce horas, y se terminó a las doce y treinta minutos; motivó el servicio un desagüe en la carretera.

Día 29, Miguel Servet, 6, bajo; se recibió el aviso a las quince y quince minutos, y se terminó a las diez y seis y diez minutos; motivó el servicio el incendiarse el carbón.

Día 30, Ruda, 12, tercero; se recibió el aviso a las once y veinte minutos, y se terminó a las once y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 30, Postas, 28, segundo; se recibió el aviso a las once y veinticinco minutos, y se terminó a las once y cuarenta y cinco minutos; motivó el servicio una fuga de gas.

Día 30, Infantas, 28 y 30, primero; se recibió el aviso a las trece y diez minutos, y se terminó a las trece y veinte minutos; motivó el servicio el inflamarse un poco de alcohol.

Día 30, Fernández de los Ríos, 10, tejado; se recibió el aviso a las diez y seis y cincuenta minutos, y se terminó a las diez y siete y cuarenta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de la armadura.

Día 30, San Lorenzo, 6, tercero; se recibió el aviso a las diez y ocho y treinta minutos, y se terminó a las diez y nueve y diez minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 30, Orellana, 5, segundo; se recibió el aviso a las veinte y quince minutos, y se terminó a las veinte y cuarenta minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 1, Monte Esquinza, 34, bajo; se recibió el aviso a las diez y seis y diez minutos, y se terminó a las diez y seis y cincuenta minutos; motivó el servicio el incendio de los enseres de una tienda.

Día 2, plaza del Angel, 13 y 14, primero; se recibió el aviso a las tres y cinco minutos; y se terminó a las tres y veinte minutos; motivó el servicio el incendio de unas ropas.

Día 2, Abascal, 5, tercero; se recibió el aviso a las trece y cuarenta y cinco minutos, y se terminó a las catorce y diez minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 2, Guzmán el Bueno, 45, segundo; se recibió el aviso a las diez y seis y cincuenta y cinco minutos, y se terminó a las diez y siete y veinte minutos; motivó el servicio el incendio de los enseres de una cocina.

Día 2, Elipa, 2, bajo; se recibió el aviso a las diez y siete y veinticinco minutos, y se terminó a las diez y ocho y cincuenta minutos; motivó el servicio el desaguar un patio.

Día 2, Florida, 11, segundo; se recibió el aviso a las diez y nueve y veinticinco minutos, y se terminó a las diez y nueve y cincuenta minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 2, plaza del Alamillo, 1, segundo; se recibió el aviso a las veinte y veinticinco minutos, y se terminó a las veinte y cuarenta y cinco minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 2, Bolsa, 3, tercero; se recibió el aviso a las veintiuna horas, y se terminó a las veintiuna y treinta minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 3, Barcelona, 2; se recibió el aviso a las siete y cuarenta y cinco minutos, y se terminó a las ocho y cuarenta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de la medianería.

Día 3, Atocha, 41, tercero; se recibió el aviso a las diez y veinte minutos, y se terminó a las diez y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 3, Limón, 6; se recibió el aviso a las doce y cincuenta y cinco minutos, y se terminó a las trece y veinticinco minutos; motivó el servicio el incendio de la medianería.

Día 4, San Bartolomé, 23; se recibió el aviso a las veinticuatro y diez minutos, y se terminó a la una y veinte minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 4, Sandoval, 25, primero; se recibió el aviso a las siete y cincuenta minutos, y se terminó a las ocho y cuarenta y cinco minutos; motivó el servicio la rotura de una cañería de agua.

Día 4, Mayor, 8; se recibió el aviso a las diez y siete horas, y se terminó a las diez y siete y cinco minutos; motivó el servicio una falsa alarma.

Día 4, Travesía del Conde Duque, 16; se recibió el aviso a las veinte y diez minutos, y se terminó a las veinte y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de la medianería.

Día 4, Lagasca, 55, tercero; se recibió el aviso a las veinte y quince minutos, y se terminó a las veinte y cuarenta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 5, Carmen, 2, segundo; se recibió el aviso a las diez y nueve y veinticinco minutos, y se terminó a las diez y nueve y cincuenta y cinco minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Servicios extraordinarios

Visitas giradas por el Arquitecto Jefe, 8; ídem id. por el segundo Jefe, 12; ídem id. por los Jefes de zona, 14; ídem id. por los Capataces, 6. Total, 40.

Madrid, 6 de mayo de 1926.—El Arquitecto Director, *José Monasterio*.

SERVICIOS DE ALUMBRADO, ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES

Resumen de los trabajos realizados por este servicio durante los días del 29 de abril al 5 de mayo de 1926

Expedientes en que ha intervenido, 51; decretos del excelentísimo señor Alcalde Presidente, cumplimentados, 2; ídem del excelentísimo señor Secretario general, cumplimentados, 8; ídem de los señores Delegados de distrito, cumplimentados, 7; ídem procedentes de la Junta Consultiva, cumplimentados, 34; informes emitidos, 51; comunicaciones, 19; visitas de inspección de industrias, 3; ídem de motores, 3; ídem de ascensores, 2; ídem de calderas, 6; ídem de tranvías, 12; ídem de alumbrado, 26; listas de jornales, 3 y nóminas, 3.

Los electricistas afectos a este servicio han efectuado durante los citados días el arreglo de 54 luces en varias calles del Extrarradio y del Ensanche de esta capital.

En la primera, segunda y tercera Casas Consistoriales y Casa de Cisneros, reposición de lámparas, limpieza de aparatos y arreglo de averías, así como el repaso y prueba diaria del servicio de timbres y teléfonos interiores en la primera Casa Consistorial y Casa de Cisneros. En los Mercados de la Cebada y de los Mostenses, reposición de lámparas y arreglo de averías.

Durante los citados días han lucido en esta capital, desde las ocho y treinta y cinco de la tarde hasta las cinco y diez de la madrugada; 10.691 mecheros alimentados por gas; desde las ocho y treinta y cinco de la tarde hasta la una y quince de la madrugada, 5.948, y desde las ocho y treinta y cinco de la tarde hasta las cinco y diez de la madrugada, 181 lámparas intensivas y 814 incandescentes de 50 bujías en el Extrarradio y el Ensanche.

Hasta la una de la madrugada han lucido 300 lámparas intensivas instaladas en las columnas que sostienen los cables de los tranvías.

Madrid, 6 de mayo de 1926.—El Ingeniero Director, *Emilio Colomina*.

GUARDIA MUNICIPAL

Denuncias y servicios prestados en los días del 28 de abril al 4 de mayo de 1926.

Denuncias

Distritos.—Centro, 92, Hospicio, 675; Chamberí, 34; Buena Vista, 95; Congreso, 76; Hospital, 85; Inclusa, 126; Latina, 79; Palacio, 76, y Universidad, 94.

Sección montada, 43.

Compañía de Circulación, 315.

Total, 1.790.

Servicios

Distritos.—Centro, 14; Hospicio, 56; Chamberí, 4; Buena Vista, 10; Congreso, 6; Hospital, 2; Inclusa, 6; Latina, 10; Palacio, 6, y Universidad, 15.

Compañía de Circulación, 5.

Total, 126.

DELEGACIONES MUNICIPALES

Juicios, visitas y comisos verificados por los señores Concejales Jurados y Delegados de distrito en los días del 1 al 8 de mayo de 1926

Denuncias	DISTRITOS									TOTAL	
	Centro (1)	Hospicio	Chamberí	Buenavista	Congreso	Hospital	Inclusa (2)	Latina	Palacio		Universidad
Por infracción de las Ordenanzas Municipales.....	48	24	92	39	»	57	90	»	100	99	549
Por íd. íd. y disposiciones de la Alcaldía Presidencia sobre elaboración y venta de pan.....	7	»	2	4	»	4	8	»	»	1	26
Por íd. íd. de la ley del Descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	55	24	94	43	»	61	98	»	100	100	575
Juicios											
Multados.....	47	21	50	14	»	52	56	»	94	78	412
Apercibidos.....	6	3	9	3	»	8	26	»	5	10	70
Sobresesados.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
Al Juzgado municipal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al apremio.....	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
Pendientes.....	2	»	39	23	»	1	15	»	1	12	93
TOTAL.....	55	24	98	43	»	61	97	»	100	100	578
Importe de las multas impuestas, pesetas.....	723	105	520	275	»	1.341	1.195	»	957	599	5.715

No se han celebrado juicios en las Delegaciones Municipales del Congreso y Latina.

(1) *Visitas y sus resultados.*—Plaza de la Constitución, 24, comestibles, por falta de higiene en el local; Mayor, 40, café, por la misma causa; Jardines, 20, tahona, por la misma causa; Pez, 25, pescadería, por la misma causa, y Pez, 31, taberna, por la misma causa. *Comiso.*—Jardines, 20, tahona, 17 kilogramos de pan faltos de peso.

(2) *Comisos.*—D. Juan Lázaro, carretera de Toledo, 29, Carabanchel Bajo, tahona «Los Ventorros», 22 kilogramos de pan por faltas de 45 a 95 gramos en kilogramo; D. Carlos Martín, carretera de Toledo, Carabanchel Bajo, tahona, 12 kilogramos de pan por faltas de 45 a 110 gramos en kilogramo; D. Felipe Sáiz, Real, 44, Carabanchel Bajo, tahona, 14 kilogramos de pan por falta de 45 a 175 gramos en kilogramo; D. Benito García, Almodóvar, barrio del Terol, tahona, Carabanchel Bajo, 15 kilogramos de pan por faltas de 45 a 130 gramos en kilogramo; dueño de la tahona Bastero, 7, 6 kilogramos de pan por faltas de 60 a 70 gramos en kilogramo; D. Hilario Calvo, tahona «Avenida Leandro Teresa», número 14, 5 kilogramos de pan por faltas de 45 a 100 gramos en kilogramo, y D. Gustavo Calvín, Avenida de Leandro Teresa, 14, tahona, Carabanchel Bajo, 30 kilogramos de pan por faltas de 50 a 220 gramos en kilogramo.

ABASTOS

Azúcar.—Acuerdo de la Junta Central de Abastos, de 4 de junio de 1923, rectificado por circular de 15 del mismo mes

AL POR MAYOR

Blanquilla, los 100 kilogramos..... 160 pesetas

AL POR MENOR

Blanquilla, el kilogramo..... 1,75 pesetas

Patatas.—Disposición del excelentísimo señor Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Abastos, de 3 de abril de 1926

Venta al detall; holandesas, los dos kilogramos..... 0,40 pesetas
Rosa, blanca y amarilla, los dos íd..... 0,25 —

Aceite.—Acuerdo de la Junta provincial de Abastos, de 12 de agosto de 1924

Aceite corriente de primera, litro..... 2,10 pesetas

Pan.—Acuerdo de la Junta provincial de Abastos, aprobado por la Central en 30 de julio de 1924

Candeal, pieza de kilogramo..... 0,65 pesetas
Candeal, pieza de medio kilogramo..... 0,33 —
De flama, pieza..... 0,10 —

Carne.—Acuerdo de la Junta Central de Abastos, de 28 de noviembre de 1925

Vaca de primera clase, kilogramo..... 5,20 pesetas
Idem de segunda íd., íd..... 4,20 —
Idem de tercera íd., íd..... 2 —

Carne.—Real orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de marzo de 1926

(Precio con carácter obligatorio hasta 1 de julio de 1926)
Carne de cordero en canal, en el Matadero:

Mínimo, kilogramo..... 3,30 pesetas
Máximo, íd..... 3,50 —

Venta al detall:

Costilla y pierna, kilogramo..... 3,80 pesetas
Paletilla, íd..... 2,80 —
Falda y pescuezo, íd..... 2,20 —

Carnes congeladas.—Importación hecha por la Junta Central de Abastos

Carne de primera, kilogramo..... 4,40 pesetas
Idem de segunda, íd..... 3,40 —
Idem de tercera, íd..... 1,60 —

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 30 de diciembre pasado, se ha servido fijar el precio del gas hasta el 31 de diciembre próximo en 0,3325 pesetas el metro cúbico de gas suministrado por la Sociedad Anónima «Gas Madrid», al excelentísimo Ayuntamiento con destino al alumbrado público y dependencias municipales, y en 0,38 pesetas para el suministrado a particulares.

Venta diaria de pan, según clases, en cada uno de los distritos de Madrid, durante la semana comprendida entre los días del 21 al 27 de abril de 1926

DISTRITOS	DIA 21			DIA 22			DIA 23		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS
Centro.....	3.430	2.080	2.200	3.436	2.090	2.200	3.410	2.075	2.210
Hospicio.....	12.754	2.467	6.468	12.625	2.505	6.364	12.625	2.555	6.668
Chamberí.....	15.221	3.149	10.027	15.283	3.171	9.961	15.297	3.145	9.854
Buenavista.....	18.100	3.700	3.250	18.690	3.400	3.600	18.705	3.700	3.680
Congreso.....	»	11.123	6.417	»	10.821	6.320	»	9.964	6.612
Hospital.....	10.500	3.500	11.200	10.320	2.420	11.300	10.421	2.506	11.265
Inclusa.....	15.190	3.280	2.420	14.998	3.121	2.501	14.981	3.225	2.421
Latina.....	21.000	3.100	4.200	20.800	3.200	4.400	21.200	3.400	4.500
Palacio.....	14.413	2.325	3.935	14.285	2.386	4.005	14.865	2.397	3.990
Universidad.....	»	22.987	9.120	»	22.928	9.140	»	22.989	9.038
TOTAL	110.259	56.704	59.297	110.437	56.042	59.791	111.531	55.956	60.238

DISTRITOS	DIA 24			DIA 25			DIA 26			DIA 27		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS
Centro.....	3.436	2.085	2.190	3.430	2.090	2.200	3.436	2.080	2.210	3.436	2.085	2.200
Hospicio.....	12.585	2.675	6.700	12.625	2.700	6.635	12.641	2.500	6.585	12.685	2.475	6.655
Chamberí.....	15.221	3.291	9.863	15.182	3.287	9.845	15.240	3.255	9.873	15.190	3.140	9.902
Buenavista.....	18.680	3.650	3.410	18.450	3.420	3.340	18.300	3.390	3.480	18.760	3.480	3.460
Congreso.....	»	10.923	6.821	»	10.876	7.000	»	10.910	7.123	»	10.846	6.927
Hospital.....	10.318	2.480	11.260	10.261	2.495	11.400	10.600	2.115	11.600	11.421	2.418	11.720
Inclusa.....	14.845	3.625	2.350	14.925	3.224	2.507	14.875	3.125	2.425	14.884	2.790	2.439
Latina.....	20.900	3.500	4.600	20.800	3.250	4.700	19.800	3.400	4.500	21.300	3.500	4.800
Palacio.....	14.536	2.366	4.000	14.351	2.404	3.985	14.169	2.402	4.010	14.634	2.347	3.990
Universidad.....	»	23.138	9.035	»	23.140	9.064	»	23.096	9.105	»	23.108	9.150
TOTAL	110.521	57.733	60.228	110.024	56.886	60.677	109.069	56.173	60.911	112.310	56.189	58.243

PESCADERÍAS CORUÑESAS

Relación de precios de venta al por menor, durante los días del 23 al 29 de abril de 1926

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	
		en el día 23	en el día 24	en el día 25	en el día 26	en el día 27	en el día 28	en el día 29
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Merluza.....	Kilogramo.....	3,25 a 3,75	3,20 a 4,10	3,25 a 4,10	3,10 a 4,25	3,35 a 4,30	3,60 a 4,50	3,70 a 4,30
Besugos.....	Idem.....	1,90	2,30	1,50 a 2,40	1,80 a 2,40	1,80 a 2,25	2,10 a 2,25	2,10 a 2,30
Sardinás.....	Idem.....	2,30	2,55	2,40	2,60	2,50	2,50	2,40
Idem parrocha.....	Idem.....	»	»	»	»	1,60	1,60	»
Pescadilla gorda.....	Idem.....	2,35	2,30	2,35	2,40	2,50	2,70	2,40
Gallos.....	Idem.....	2,30	1,80 a 2,50	1,80 a 2,50	1,80 a 2,50	1,80 a 2,50	1,95 a 2,50	1,80 a 2,50
Atún.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Bacalao (abadejo).....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Bacalao V. N. A.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Bacalao V. L. A.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Bacalao V. N. B.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Bacalao.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Calamares.....	Idem.....	3,60 a 5,50	4 a 6	4 a 6,50	4 a 6,50	4 a 6	4 a 6	4 a 6
Congrio.....	Idem.....	3,70	3,60	3,75	3,75	3,70	3,75	3,80
Corvineta.....	Idem.....	1	1	»	»	»	»	»
Dentón.....	Idem.....	1,35	1,35	»	»	»	»	»
Escachos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Lenguados.....	Idem.....	4,60 a 7	4,75 a 6,25	5 a 6	5 a 5,50	4,75 a 5,50	4,60 a 5,50	4,60 a 5,50
Lubina.....	Idem.....	6,50	6,50	6,50	5 a 6,75	5 a 6,75	5 a 7	5 a 7
Mero.....	Idem.....	4,50	4,50	4,50	4,75	5	5	5
Pajeles.....	Idem.....	3,20	2,90	2,75	2,80	2,90	3,10	3,10
Pescadilla fina.....	Idem.....	2,10	2	2,20	2	2	2,15	2,10
Rape.....	Idem.....	2,10	2,20	2,15	2,40	2,35	2,45	2,30
Rodaballos.....	Idem.....	3,50	3,50	3,75	4	3,75	4	4,75
Salmon.....	Idem.....	12	11,50	11	11	11,50	12	12
Salmonetes.....	Idem.....	3,60	3,60	3,60	3,60	3,50	3,75	3,75
Truchas.....	Idem.....	»	»	»	12	12	12	11
Boquerones.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Voladores.....	Idem.....	1,30	1,35	1,40	1,40	1,25	1,30	1,25
Castañeta.....	Idem.....	1,40	1,35	1,35	»	»	1,50	1,50
Palometa.....	Idem.....	»	»	»	1,50	1,60	1,65	1,65
Anguilas.....	Idem.....	2,40	2,35	2,50	2,60	2,55	2,60	2,50

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 23	en el día 24	en el día 25	en el día 26	en el día 27	en el día 29	en el día 30
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Gato.....	Ración.....							
Pez espada.....	Kilogramo.....							
Marrajo.....	Idem.....							
Breca.....	Idem.....							
Bocarte.....	Idem.....							
Dentón.....	Idem.....							
Salmón Loggie.....	Idem.....							
Mariscos								
Almejas.....	Kilogramo.....	2,70	2,75	3,10	3	3	3,10	3,25
Almejas de Portugal.....	Idem.....	1,80	1,80	1,95	2	2,20	2,35	2
Ostras de primera.....	Docena.....							
Ostras de segunda.....	Idem.....							
Percebes.....	Kilogramo.....							2,50
Langostinos crudos.....	Idem.....	6,50 a 12	5,75 a 9	7 a 10	10	10	7 a 10	10
Langosta.....	Idem.....	14	14	15	15	15	13 a 10	13
Gambas.....	Idem.....	5 a 7,50	5 a 7,50	6 a 8	6 a 8	6 a 8	6 a 8	5 a 8
Cigalas.....	Idem.....	3,50	3,50	3,50	4	4	4	4
Quisquillas.....	Idem.....							
Mejillón.....	Idem.....			1				
Lubrigantes.....	Par.....							
Escabeches								
De bonito.....	Kilogramo.....	2,75	2,75	2,75	2,75	2,75	2,75	2,75
De besugo.....	Idem.....	2,75	2,75	2,75	2,75	2,75	2,75	2,75
Bonito ortigueira.....	Idem.....							
Boquerones fritos.....	100 gramos.....							

MERCADO DE LA CEBADA

Precios de artículos de consumo en Madrid, durante los días 21 al 27 de abril de 1926

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 21	en el día 22	en el día 23	en el día 24	en el día 25	en el día 26	en el día 27
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Frutas								
Acerolas.....	Kilogramo.....							
Albaricoques.....	Idem.....	1 a 1,15	0,80 a 1	0,80 a 1,50	0,80 a 1,25		0,80 a 1,70	0,90 a 1,40
Albaricoques de la tierra.....	Idem.....							
Avellanas.....	Idem.....							
Batatas.....	Idem.....							
Brevas.....	Idem.....							
Camuesas.....	Idem.....							
Castañas.....	Idem.....							
Cerezas.....	Idem.....	1,10 a 1,50	1 a 1,50	1 a 1,50	1 a 1,50		1 a 1,40	1 a 1,40
Ciruelas.....	Idem.....							
Ciruelas claudias.....	Idem.....							
Chirimoyas.....	Idem.....							
Fresón.....	Idem.....							
Fresquillas.....	Idem.....							
Granadas.....	Idem.....							
Granadas de la tierra.....	Idem.....							
Guindas.....	Idem.....							
Higos secos.....	Idem.....							
Higos chumbos.....	Idem.....							
Kakis.....	Idem.....							
Limas.....	Ciento.....						24 a 27	20 a 25
Limonas.....	Sera.....	25 a 28	25 a 27	22 a 26	25 a 27			
Mandarinas.....	Caja.....							
Mandarinas.....	Ciento.....							
Manzanas.....	Kilogramo.....	0,25 a 0,70	0,25 a 0,70	0,20 a 0,60	0,30 a 0,60		0,25 a 0,60	0,20 a 0,60
Manzanas reineta.....	Idem.....							
Manzanas miguelas.....	Idem.....	0,80 a 1	1 a 1,10	0,40 a 1,30	0,60 a 1		0,60 a 1	0,65 a 1,25
Melocotones.....	Idem.....							
Melones.....	Idem.....							
Membrillos.....	Idem.....							
Mollares.....	Idem.....							
Moniatos.....	Idem.....						2,25 a 6	
Naranjas.....	Ciento.....	2,50 a 6,50	2,50 a 4,50	2,50 a 6	2,50 a 7			
Naranjas de Orihuela.....	Idem.....							
Nisperos.....	Kilogramo.....	0,50 a 0,90	0,50 a 0,80	0,65 a 0,80	0,50 a 1		0,50 a 0,90	
Nueces.....	Idem.....							
Peras.....	Idem.....	1,50						
Peras de la tierra.....	Idem.....							
Peras de Roma.....	Idem.....							
Picotas.....	Idem.....							
Piñones.....	Idem.....							
Plátanos.....	Huacal.....							
Sandías.....	Kilogramo.....							
Uvas.....	Idem.....							
Uvas de moscatel.....	Idem.....							
Uvas de la tierra.....	Idem.....							
Uvas de Almería.....	Barril.....							
Verduras								
Acelgas.....	Manojo.....	0,15 a 0,30	0,15 a 0,30	0,15 a 0,30	0,20 a 0,30		0,20 a 0,30	0,20 a 0,30
Ajos.....	Kilogramo.....	0,25 a 0,35	0,30 a 0,40	0,25 a 0,35	0,25 a 0,35		0,25 a 0,35	0,25 a 0,30
Aicachofas.....	Docena.....	0,40 a 1,50	0,40 a 1,75	0,40 a 1,75	0,40 a 1,75		0,40 a 1,75	0,40 a 1,75
Apio.....	Manojo.....							
Berenjenas.....	Docena.....							
Bruselas.....	Kilogramo.....							
Calabazas.....	Pieza.....							
Calabacines.....	Docena.....	1,50	1,50	1,50	1,50		1,50	1,30 a 1,50
Cardillos.....	Kilogramo.....							
Cardos.....	Docena.....							
Cebollas.....	Kilogramo.....	0,12 a 0,20	0,12 a 0,20	0,12 a 0,20	0,18		0,10 a 0,18	0,12 a 0,17
Cebolletas.....	Cuatro manojos.....	0,25 a 0,45	0,30 a 0,50	0,30 a 0,45	0,25 a 0,45		0,30 a 0,40	0,35 a 0,45
Coliflor.....	Docena.....							
Coliflor de la tierra.....	Idem.....							
Chirivías.....	Kilogramo.....							

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 21	en el día 22	en el día 23	en el día 24	en el día 25	en el día 26	en el día 27
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Escarola	Docena							
Espárragos trigueros	Manojo	0,30 a 0,50	0,30 a 0,40	0,25 a 0,40	0,25 a 0,45		0,25 a 0,50	0,30 a 0,45
Espárragos de jardín	Idem	0,50 a 2,75	0,50 a 3	0,50 a 3,25	0,50 a 3,25		0,50 a 3,50	0,50 a 3,25
Espinacas	Idem							
Guisantes de Levante	Kilogramo	0,50 a 0,70	0,45 a 0,65	0,50 a 0,65	0,50 a 0,65		0,50 a 0,65	0,50 a 0,65
Habas	Idem	0,50 a 0,55	0,40 a 0,60	0,40 a 0,50	0,40 a 0,45		0,40 a 0,45	0,35 a 0,40
Judías	Idem	0,90 a 1	0,90 a 2	1 a 1,50	0,80 a 1,50		0,80 a 1,35	0,90 a 1,30
Judías de La Granja	Idem							
Lechugas	Docena	0,40 a 1	0,40 a 1	0,40 a 1	0,40 a 1,60		0,40 a 1	0,35 a 1,25
Lombardas	Idem							
Patatas holandesas	Kilo	0,13 a 0,18	0,13 a 0,17	0,13 a 0,17	0,13 a 0,17		0,13 a 0,17	0,13 a 0,16
Patatas rosa	Idem							
Patatas blancas	Idem	0,09 a 0,10	0,09 a 0,10	0,09 a 0,10	0,09 a 0,10		0,09 a 0,10	0,08 a 0,10
Patatas nuevas	Idem	0,30 a 0,35	0,25 a 0,30	0,25 a 0,30	0,25 a 0,28		0,25 a 0,26	0,23 a 0,26
Pepinos	Idem	0,70 a 0,75	0,65 a 0,70	0,60 a 0,70	0,60 a 0,65		0,65	0,60 a 1
Pimientos colorados	Ciento							
Pimientos verdes	Idem							
Remolacha	Manojo	0,60 a 1	0,75 a 1	0,60 a 1	0,70 a 1		0,70 a 1	
Repollo Francés	Docena							
Repollo de Levante	Kilogramo	0,15 a 0,20	0,18 a 0,25	0,25			0,25	
Repollo de la tierra	Docena							
Tomates	Idem			1,50	1,75		1,75	1,50
Tomates de Canarias	Idem							
Zanahorias	Manojo	0,60 a 1	0,50 a 1	0,60 a 1	0,50 a 1		0,60 a 1	0,50 a 1

MERCADO DE LOS MOSTENSES

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 21	en el día 22	en el día 23	en el día 24	en el día 25	en el día 26	en el día 27
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Aves								
Gallinas	Uno	7 a 8,50	7 a 9	7 a 9	7 a 9		7 a 8,50	6 a 8,50
Gallinas	Una	7 a 9	6,50 a 8,50	6,50 a 8,50	6,50 a 8,50		6,50 a 8	6,50 a 8,50
Patos	Uno	6 a 8	6 a 8	6 a 8	6 a 8		6 a 7,50	4 a 8
Pavos	Idem	14 a 20	14 a 20	14 a 20	14 a 20		14 a 20	13 a 20
Pollancos	Idem	8 a 9,50	8 a 9	7,50 a 9	7,50 a 9		8 a 9	7,50 a 9
Pollos	Idem	5 a 7	6 a 7	6 a 7	6,25 a 7,50		6 a 7,50	6 a 7
Caza								
Conejos de primera	Par							
Conejos de segunda	Idem							
Conejos de tercera	Idem							
Huevos								
De Castilla pequeños	Ciento	16,50	16,25	16,25	16,25		16,50	16,50
De Castilla medianos	Idem	17,25	17	17	18		17	17
De Castilla gordos	Idem	20,50	19	19,50	19,50		19,50	19,50
De Francia	Idem	17,75 a 18,50	17 a 18	17 a 18	16,75 a 17,75		16,50 a 17,50	16,50 a 17,75
De Galicia pequeños	Idem	14,50	14,50	14,50	14,25		14,25	14,75
De Galicia medianos	Idem	15,50	15,50	15	15		15	15
De Galicia gordos	Idem	16,50 a 17,50	16,25 a 17,25	16,50 a 17,50	16 a 17,50		16	16,50
De Murcia pequeños	Idem		19,50		19,50			
De Murcia medianos	Idem	20	20	20	20		19	20
De Murcia gordos	Idem	20,50	20,50	20,50	20,50		20	20,50
De Marruecos pequeños	Idem	13,75	13,50	13,50	13,75		13,50	13,25
De Marruecos medianos	Idem	14	14	14,50	14,50		14,50	14
De Marruecos gordos	Idem	15,50	15	15	15		14,75	14,50
De Italia	Idem	18	17 a 18,50	17 a 18	17 a 17,50		17 a 17,50	17
De Turquía	Idem	16,50		16 a 17	16 a 16,50		16 a 16,50	16 a 17,25
De Egipto	Idem			12				
Pescados								
Almejas	Kilogramo	1,65 a 3	2 a 2,90	1,50 a 3	1,50 a 2,90	1,25 a 3	1,65 a 3	2 a 3,50
Anchoas	Idem		0,60 a 0,90					
Anguilas	Idem	1,50 a 2	1,75 a 2,50	2 a 2,50	1,50 a 2,25	2 a 2,50		
Angulas	Idem						1,75 a 2,40	
Atún	Idem		5 a 5,50			4 a 5		4 a 5,50
Bacalao	Idem	1,75 a 2	1 a 2,50		1,50 a 2	2 a 2,40	1,50 a 2	2 a 2,50
Besugos	Idem	1,75 a 2	1,75 a 2,25	1,75 a 2,50	1,90 a 2,50	1,50 a 2,40	1,75 a 2,50	1,25 a 2,40
Boquerones	Idem	1 a 1,25	1,25 a 1,75	1 a 1,65	1,50 a 1,75	1,25 a 1,90	0,80 a 1,40	1 a 1,25
Calamares	Idem	4 a 6	4 a 6,25	5 a 6	4 a 6	4 a 6,25	4 a 6	4 a 6
Caracoles	Idem	0,70 a 1	0,60 a 1,10	0,70 a 1	0,70 a 1	0,80 a 1,10	0,70 a 1	0,80 a 1,10
Cigalas	Idem	1,50 a 2	2 a 3	1,50 a 3	1,50 a 2	2 a 2,50	1,50 a 2	2 a 3,50
Congrio	Idem	2 a 4	2,25 a 4	2,50 a 4	2 a 4	3,25 a 3,50	2 a 4	4 a 4,25
Corvina	Idem	2,50 a 3	2,50 a 3	2,50 a 3	3 a 4		2,75 a 4	
Chicharro	Idem		0,60 a 1			0,60 a 0,90		0,60 a 1
Chirlas	Idem					0,65 a 0,85	0,25	0,65 a 0,85
Dentones	Idem	1,25 a 1,75		1,25 a 1,75	1,25 a 1,75		1,70 a 2	
Doradas	Idem	2 a 2,25	1,25 a 2				2 a 3	
Espadín	Idem	1						
Gallinas	Idem	0,90						
Gallinas	Idem	1,25 a 2	1,25 a 2,25	1,90 a 2,50	1,90 a 2,50	1,50 a 2,50	1,50 a 2,25	1,25 a 2,40
Gambas	Idem	3 a 4	4 a 6	3 a 4,50	3 a 4	4 a 6	3 a 4	4 a 6
Gato	Idem	0,70 a 0,90	1 a 1,15	0,60 a 1	0,50 a 0,60	0,65 a 0,95	0,70 a 1	0,60 a 1,15
Lacha	Idem					0,70 a 1,15		
Langostas	Una	5 a 14	10 a 16	5 a 15	6 a 15		7 a 12	10 a 14
Langostinos	Kilogramo	4 a 10	8 a 8,75	5,50 a 8	7 a 10	7 a 8	7 a 10	8 a 9
Lenguados	Idem	4 a 7	4 a 6,50	4 a 8	4 a 8	4 a 5	4 a 6	3,50 a 5
Lubina	Idem	4 a 5	4 a 7,25	4 a 5	4 a 6	4 a 7,25	4 a 5	4 a 6
Marrajo	Idem	1,50 a 2	2 a 2,50	1,50 a 2,50	2 a 2,50	2 a 2,50	2 a 2,50	1,65 a 2,50

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 21	en el día 22	en el día 23	en el día 24	en el día 25	en el día 26	en el día 27
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Mejillones.....	Kilogramo.....	0,70	„	0,60	0,70	„	0,70	„
Merluza.....	Idem.....	2,50 a 3,75	3 a 3,50	3 a 1,50	2,50 a 4,25	3 a 4,50	3 a 5,25	3,50 a 6
Mero.....	Idem.....	4 a 6	4 a 4,25	4 a 6	5 a 6	4 a 5	5 a 6	4 a 5
Pajeles.....	Idem.....	1,75 a 2,40	„	2 a 2,50	1,50 a 2,50	2 a 3,50	1,75 a 2,50	2 a 3
Panchos.....	Idem.....	„	„	„	„	„	„	1,25 a 1,85
Parrocha.....	Idem.....	1,25 a 1,50	1,65 a 1,75	1,75 a 1,90	1,50 a 1,90	1,25 a 1,90	1,65 a 1,90	„
Percebes.....	Idem.....	„	„	„	„	„	„	„
Pescadillas.....	Idem.....	1,75 a 2,50	1,75 a 2,25	1,65 a 2,25	1,50 a 2,25	1,25 a 2,50	1,75 a 2,50	1,25 a 2,75
Pez espada.....	Idem.....	2,75 a 3	2,50 a 3	2,70 a 3,50	2 a 3	1,90 a 2,75	1,50 a 3	2 a 3
Quisquillas.....	Idem.....	1,75 a 3,50	1,90 a 3,50	„	1,50 a 4	„	„	„
Rape.....	Idem.....	1,50 a 2,40	1,50 a 2,25	1,50 a 2	1,50 a 2,50	2 a 2,25	1,75 a 2,50	„
Rodaballos.....	Idem.....	4	4 a 5	„	4 a 5	4 a 4,50	4	4 a 4,50
Salmón.....	Idem.....	7 a 15	9 a 15	10	„	10 a 11,50	10 a 15	10 a 12
Salmonetes.....	Idem.....	4 a 5	4 a 5	3 a 5	4 a 5	3 a 4	4 a 5	4 a 4,50
Sardinas.....	Idem.....	1,65 a 2,25	2 a 2,50	2 a 2,75	2 a 2,50	1,25 a 2,50	2 a 2,50	1,65 a 2,50
Truchas.....	Idem.....	7 a 9	7 a 10	7 a 9	7 a 9	10 a 12	7 a 10	12 a 13
Turbó.....	Idem.....	„	„	„	„	„	„	„
Voladores.....	Idem.....	0,60 a 0,90	1 a 1,50	1 a 1,50	0,50 a 1	1 a 1,40	0,70 a 1,25	0,60 a 1,15
Escabeches								
De atún.....	Barril.....	„	„	„	„	„	„	„
De besugo.....	Idem.....	115 a 140	100 a 145	115 a 145	150	120 a 135	100 a 145	125 a 140
De bonito.....	Idem.....	„	„	„	„	„	„	„
De pescadillas.....	Idem.....	60 a 80	70 a 75	60 a 80	70 a 80	60 a 85	70 a 80	65 a 95
De sardinas.....	Idem.....	„	„	„	„	„	„	„

DATOS FACILITADOS POR LA VISITA DE POLICIA URBANA

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 19	en el día 20	en el día 21	en el día 22	en el día 23	en el día 24	en el día 25
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Aceite.....	Litro.....	2 a 2,70	2 a 2,70	2 a 2,70	2 a 2,70	2 a 2,70	2 a 2,70	2 a 2,70
Aceitunas.....	Kilogramo.....	1 a 2,20	1 a 2,20	1 a 2,20	1 a 2,20	1 a 2,20	1 a 2,20	1 a 2,70
Aguardientes.....	Litro.....	1,50 a 4	1,50 a 4	1,50 a 4	1,50 a 4	1,50 a 4	1,50 a 4	1,50 a 4
Alfalfa.....	Quintal métrico.....	20 a 26	20 a 26	20 a 26	20 a 26	20 a 26	20 a 26	20 a 26
Alcohol.....	Litro.....	0,90 a 3,50	0,90 a 3,50	0,90 a 3,50	0,90 a 3,50	0,90 a 3,50	0,90 a 3,50	0,90 a 3,50
Algarrobas.....	Quintal métrico.....	35 a 60	35 a 60	35 a 60	35 a 60	35 a 60	35 a 60	35 a 60
Arroz.....	Kilogramo.....	0,80 a 1,60	0,80 a 1,60	0,80 a 1,60	0,80 a 1,60	0,80 a 1,60	0,80 a 1,60	0,80 a 1,60
Avena.....	Quintal métrico.....	35 a 48	35 a 48	35 a 48	35 a 48	35 a 48	35 a 48	35 a 48
Azúcar.....	Kilogramo.....	1,60 a 2,40	1,60 a 2,40	1,60 a 2,40	1,60 a 2,40	1,60 a 2,40	1,60 a 2,40	1,60 a 2,40
Bacalao.....	Idem.....	2 a 3,50	2 a 3,50	2 a 3,50	2 a 3,50	2 a 3,50	2 a 3,50	2 a 3,50
Carbones.....	Cok.....	40 kilogramos.....	5	5	5	5	5	5
	Mineral.....	Idem.....	4,80 a 5,80	4,80 a 5,80	4,80 a 5,80	4,80 a 5,80	4,80 a 5,80	4,80 a 5,80
	Vegetal.....	Idem.....	10 a 11,80	10 a 11,80	10 a 11,80	10 a 11,80	10 a 11,80	10 a 11,80
	Carnero.....	Kilogramo.....	2,20 a 3,80	2,20 a 3,80	2,20 a 3,80	2,20 a 3,80	2,20 a 3,80	2,20 a 3,80
Carnes frescas.....	Cordero.....	Idem.....	„	„	„	„	„	„
	Cerdo.....	Idem.....	2 a 7	2 a 7	2 a 7	2 a 7	2 a 7	2 a 7
	Ternera.....	Idem.....	3 a 9	3 a 9	3 a 9	3 a 9	3 a 9	3 a 9
	Vaca de primera.....	Idem.....	5,20	5,20	5,20	5,20	5,20	5,20
Carnes saladas.....	Idem de segunda.....	Idem.....	4,20	4,20	4,20	4,20	4,20	4,20
	Idem de tercera.....	Idem.....	2	2	2	2	2	2
	Chorizos.....	Idem.....	6 a 14	6 a 14	6 a 14	6 a 14	6 a 14	6 a 14
	Jamón.....	Idem.....	6 a 16	6 a 16	6 a 16	6 a 16	6 a 16	6 a 16
Cebada.....	Tocino.....	Idem.....	3,20 a 4	3,20 a 4	3,20 a 4	3,20 a 4	3,20 a 4	3,20 a 4
	Idem.....	Idem.....	40 a 50	40 a 50	40 a 50	40 a 50	40 a 50	40 a 50
Centeno.....	Idem.....	16 a 50	16 a 50	16 a 50	16 a 50	16 a 50	16 a 50	
Garbanzos.....	Kilogramo.....	1,20 a 3	1,20 a 3	1,20 a 3	1,20 a 3	1,20 a 3	1,20 a 3	
Harinas.....	De centeno.....	Idem.....	0,40 a 0,60	0,40 a 0,60	0,40 a 0,60	0,40 a 0,60	0,40 a 0,60	0,40 a 0,60
	De maíz.....	Idem.....	0,50 a 0,80	0,50 a 0,80	0,50 a 0,80	0,50 a 0,80	0,50 a 0,80	0,50 a 0,80
	De trigo, al detall.....	Idem.....	0,80 a 1,20	0,80 a 1,20	0,80 a 1,20	0,80 a 1,20	0,80 a 1,20	0,80 a 1,20
Huevos.....	De idem, al por mayor.....	Quintal métrico.....	60 a 75	60 a 75	60 a 75	60 a 75	60 a 75	60 a 75
	Docena.....	Idem.....	1,80 a 4	1,80 a 4	1,80 a 4	1,80 a 4	1,80 a 4	1,80 a 4
Jabón.....	Kilogramo.....	0,90 a 2,40	0,90 a 2,40	0,90 a 2,40	0,90 a 2,40	0,90 a 2,40	0,90 a 2,40	
Judías.....	Idem.....	1,20 a 2	1,20 a 2	1,20 a 2	1,20 a 2	1,20 a 2	1,20 a 2	
Leche.....	Litro.....	0,70 a 0,80	0,70 a 0,80	0,70 a 0,80	0,70 a 0,80	0,70 a 0,80	0,70 a 0,80	
Lentejas.....	Kilogramo.....	0,80 a 1	0,80 a 1,40	0,80 a 1,40	0,80 a 1,40	0,80 a 1,40	0,80 a 1,40	
Leña de encina.....	Quintal métrico.....	6 a 10	6 a 10	5 a 10	6 a 10	6 a 10	6 a 10	
Maíz.....	Kilogramo.....	0,43 a 0,60	0,43 a 0,60	0,43 a 0,60	0,43 a 0,60	0,43 a 0,60	0,43 a 0,60	
Manteca de vaca.....	Idem.....	3,20 a 10	3,20 a 11	3,20 a 11	3,20 a 11	3,20 a 11	3,20 a 11	3,20 a 11
	Candéal de flor.....	Idem.....	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65
	Libreta.....	500 gramos.....	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33
Pan.....	Panecillo bajo.....	Idem.....	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
	Idem francés.....	Idem.....	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
	Idem de viena.....	Idem.....	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Paja.....	Quintal métrico.....	9 a 11	9 a 11	9 a 11	9 a 11	9 a 11	9 a 11	
Pastas de sopa.....	Kilogramo.....	1 a 4	1 a 4	1 a 4	1 a 4	1 a 4	1 a 4	
Patatas.....	Idem.....	0,13 a 0,20	0,13 a 0,20	0,13 a 0,20	0,13 a 0,20	0,13 a 0,20	0,13 a 0,20	
Pimiento.....	Litro.....	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90	
Pimientos en conserva.....	Lata.....	0,45 a 1	0,45 a 1	0,45 a 1	0,45 a 1	0,45 a 1	0,45 a 1	
Quesos.....	De bola.....	Kilogramo.....	6 a 9	6 a 8	6 a 8	6 a 8	6 a 8	6 a 8
	Gruyere.....	Idem.....	8 a 9	8 a 9	8 a 9	8 a 9	8 a 9	8 a 9
	Manchego.....	Idem.....	4,80 a 7	4,80 a 7	4,80 a 7	4,80 a 7	4,80 a 7	4,80 a 7
	Parma.....	Idem.....	6,50 a 10	6,50 a 10	6,50 a 10	6,50 a 10	6,50 a 10	6,50 a 10
Sal.....	Roquefort.....	Idem.....	8 a 9,50	8 a 9,50	8 a 9,50	8 a 9,50	8 a 9,50	8 a 9,50
	Idem.....	Idem.....	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20
Salvados.....	Quintal métrico.....	28 a 38	28 a 38	28 a 38	28 a 38	28 a 38	28 a 38	
Sardinas.....	De cuba.....	Kilogramo.....	2,20 a 3	2,20 a 3	2,20 a 3	2,20 a 3	2,20 a 3	2,20 a 3
	En aceite.....	Lata.....	0,40 a 3,50	0,40 a 3,50	0,40 a 3,50	0,40 a 3,50	0,40 a 3,50	0,40 a 3,50
Tomates en conserva.....	Idem.....	0,30 a 1,10	0,30 a 1,10	0,30 a 1,10	0,30 a 1,10	0,30 a 1,10	0,30 a 1,10	
Trigo.....	Quintal métrico.....	53 a 60	53 a 60	53 a 60	53 a 60	53 a 60	53 a 60	
Vinos.....	Blancos.....	Litro.....	0,50 a 1	0,50 a 1	0,50 a 1	0,50 a 1	0,50 a 1	0,50 a 1
	Tintos.....	Idem.....	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80
Vinagre.....	Idem.....	0,30 a 0,80	0,30 a 0,80	0,40 a 0,80	0,30 a 0,80	0,30 a 0,80	0,30 a 0,80	

MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

Número, peso, precios y derechos devengados por todos conceptos de las reses sacrificadas en los días del 26 de abril al 2 de mayo de 1926

DÍAS	RESSES					KILOGRAMOS					PRECIOS			
	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Cerdos
26	177	94	5.980	•	46	40.238,8	5.935,4	49.102,9	•	3.430,8	3,43 a 3,69	4,17 a 4,63	3,50	2,25 a 2,85
27	163	3	3.173	•	55	38.025,6	163,7	23.534,8	•	5.392,4	3,26 a 3,74	3,67 a 4,76	3,50	2,25 a 3
28	163	110	4.146	•	58	37.000	7.264,8	38.215,9	•	5.170,5	3,04 a 3,74	3,48 a 4,69	3,50	2,25 a 2,80
29	160	67	4.271	•	41	36.027,7	4.064	34.878,9	•	3.150,9	3,35 a 3,74	3,72 a 4,69	3,50	2,25 a 2,90
30	189	7	2.805	•	65	41.887,1	342,9	22.146,6	•	5.917,6	3,30 a 3,74	3,42 a 4,87	3,50	2,27 a 3
1	226	14	3.421	•	43	52.892,2	1.439,8	27.683	•	4.126,7	3,48 a 3,74	3,52 a 4,76	3,50	2,60 a 2,75
2	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	1.078	295	23.796	•	308	246.071,4	19.210,6	175.492,1	•	27.188,9				

Derechos devengados

DÍAS	Degüello	Transportes	Locación	Mondonguería	Cámaras	Cámaras de huevos	Sangría o redaños	3 por 100 por venta de plenos	Venta de cueros y pieles 1 por 100	Venta de reses 2 por 100	Mercado de Ganados	Compra de cueros y pieles 1 por 100	Total general
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
26	8.700	3.767,12	217,50	57,50	218	•	6	•	39,11	•	376,99	39,03	13.421,25
27	5.340,25	2.467,28	145,50	68,75	120	•	•	•	23,64	•	231,23	23,44	8.420,09
28	6.899	3.372,42	265,50	72,50	203	•	•	•	32,11	•	256,51	31,80	11.132,84
29	6.630,75	3.419,68	313,50	51,25	14.602,46	•	•	•	29,90	69,14	446,59	29,71	25.692,98
30	5.346,25	2.703,25	198	81,25	152	•	•	•	23,82	•	196,57	23,65	8.724,79
1	6.211,50	3.311,80	291	53,75	61,50	•	•	•	30,47	•	252,51	30,10	10.272,63
2	•	500,50	154	•	215,50	•	•	•	44,85	•	36,82	•	951,67
	39.127,75	19.572,05	1.585	385	15.572,46	•	6	44,85	179,05	69,14	1.797,22	177,73	78.516,25

Número y peso de las terneras objeto de contratación en el mercado del establecimiento, con expresión de precios según procedencia, en los días del 26 de abril al 2 de mayo de 1926

DÍAS	NÚMERO de reses	KILOGRAMOS	PROCEDENCIA Y PRECIOS				
			De Castilla	De la Montaña	De Galicia	De la tierra	Vaqueras
26	354	15.948,7	4,63	4,17	•	•	•
27	220	10.699,2	4,76	4,15	3,85	3,67	•
28	272	13.185,2	4,69	4,21	4,01	3,71	3,48
29	318	14.242,5	4,69	4,33	3,72	•	•
30	305	14.385,5	4,87	4,38	3,87	3,91	3,42
1	332	15.110,7	4,76	4,41	3,69	3,81	3,52
2	•	•	•	•	•	•	•
	1.801	83.571,8					

CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas del 30 de abril al 6 de mayo de 1926 y en igual periodo del quinquenio anterior

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1926	1925	1924	1923	1922	1921
Nuestra Señora de la Almudena.....	307	224	261	302	226	210
San Justo.....	1	4	3	6	2	16
San Lorenzo.....	8	6	13	19	12	6
Santa María.....	1	3	2	5	3	7
San Isidro.....	5	5	1	7	3	5
Civil.....	1	2	1	1	»	1
	323	244	281	340	246	245
Fetos inhumados en el de Nuestra Señora de la Almudena.....	28	33	26	28	17	28

Imprenta Municipal